

Universidad de Chile
Facultad de Filosofía y Humanidades
Departamento de Ciencias Históricas
Escuela de Postgrado

“De indígenas a ciudadanos: Los aymaras de Tarapacá y su experiencia frente al Estado Nacional: 1870-1900”

Tesis para optar al grado de Magíster en Historia Mención América

Alumna:

Carolina Andaur Marín

Profesor Guía: Dr. Jorge Hidalgo Lehuedé

I Semestre 2007

Agradecimientos .	1
INTRODUCCIÓN .	3
CAPITULO I. Del tributo del vasallo a la contribución del ciudadano: la experiencia andina de Tarapacá. .	9
CAPITULO II. El ejercicio ciudadano de los Aymaras de Tarapacá a mediados del XIX . .	19
CAPITULO III. ¿Aymara peruano o Aymara chileno?: el proyecto de construcción nacional en Tarapacá frente al arribo del estado chileno: 1880-1900. .	31
Conclusiones .	41
Fuentes y Bibliografía .	45
Fuentes . .	45
Bibliografía .	46
Fuentes electrónicas . .	48
ANEXOS .	49

Agradecimientos

A mis papas, por su eterno compromiso.

A mis nuevos compañeros de ruta e Historia(s) por su compromiso y compañerismo (Alberto, Ale+Borja, Fran, Simón)

Al profesor Dr. Jorge Hidalgo por su humildad y sencillez de maestro.

Al proyecto FONDECYT N° 1030020 “*Historia de los pueblos andinos de Arica, Tarapacá y Atacama: colonización, etnogénesis e ideologías coloniales*”, por financiar este trabajo.

A la calidez de todos quienes en calidad de Profesores y administrativos de la Universidad de Chile acompañaron este proceso.

Al personal del Archivo Nacional por su cordialidad y buena disposición.

Por los presentes y los ausentes.

Carolina Andaur Marín.

Santiago de Chile, Verano del 2007

“Vosotros indios sois el primer objeto de nuestros cuidados. Nos acordamos de lo que habéis padecido y trabajamos para haceros felices. Vais a ser nobles e instruidos, propietarios y representareis entre los hombres Todo lo que es debido a vuestras virtudes”. (Congreso Constituyente del Perú, 1822)

ABREVIATURAS UTILIZADAS

Fondos Archivo Histórico Nacional de Chile

Archivo Judicial de Iquique AJI

Archivo Prefectura de Tarapacá APT

Archivo Notarial de Iquique ANT

INTRODUCCIÓN

La historia de los aymaras de Tarapacá en el siglo XIX es un tema relativamente reciente en la historiografía, pese a que, no es posible tematizar de manera integral la historia regional sin considerarlos como sujetos históricos activos.

La ausencia de éstos y más bien el análisis de las distintas coyunturas históricas en la que se han visto involucrados, se debe en parte a que no se han logrado establecer las rupturas y continuidades que el tributo colonial generó a partir de las relaciones sociopolíticas de los andinos con la figura estatal colonial, lo que posteriormente se tradujo en un antecedente clave en la construcción de un nuevo pacto político en pleno proceso republicano¹.

La no existencia de bibliografía adecuada dificulta los intentos por abordar y problematizar la situación de los aymaras a mediados del siglo XIX, lo cual se explica debido a que la mayoría de los temas de estudio estuvieron fuertemente abocados a la caracterización del indígena durante la colonia y posteriormente a la economía salitrera durante el proceso republicano.

La coyuntura histórica acrecienta las dificultades, puesto que, nos enfrentamos a un momento en que la Guerra del Pacífico traerá consigo una nueva hegemonía y un cambio de soberanía sobre el territorio de Tarapacá, como también la readecuación de los actores sociales ante un nuevo escenario político administrativo. Otro elemento-problema es el hecho que, el estado chileno al momento de la nueva anexión territorial, no tenía

¹ Platt, T. (1982:12)

resuelto aún la inclusión del actor social indígena, el cual sólo se identificaba con la población mapuche durante el siglo XIX, enfrentándose a una población andina desconocida para la nueva autoridad y los imaginarios nacionales que estaban en pleno proceso de construcción liderado por las élites².

En este contexto es que nos parece de suma importancia profundizar el estudio sobre estos sujetos, los que en condición de exclusión y marginación, lograron desde su propio espacio local y regional, articular mecanismos y estrategias de vinculación política, en pos de alcanzar el reconocimiento político, social, económico y cultural, el cual comenzará recién a ser considerado avanzado el siglo XX.

Esta tesis intenta aproximarse a los problemas de esta transición y analizar las continuidades y discontinuidades en instituciones e identidades sociales, tales como, el tributo colonial, la contribución indígena, la ciudadanía y la nacionalidad, en la medida que cada una representa un espacio y tiempo histórico determinado en el marco de su relación con el Estado, en el que surgieron y se agudizaron las crisis y transformaciones conducentes a los cambios y permanencias que se tradujeron en el curso de los procesos políticos, económicos, sociales y culturales.

Si bien durante el siglo decimonónico los hombres abrazan el discurso liberal de la igualdad, propugnado y ensalzado por las figuras emancipatorias de San Martín y Bolívar, éste se fundó bajo los intentos rupturistas por acabar con la herencia española, cuyo principal referente lo constituía una sociedad de carácter estamentaria, fundada en la existencia de una “república de indios” y una de “españoles”, donde lo que distinguía a uno de otros era el tributo, condición que sostenía y legitimaba el “pacto colonial”³.

En este contexto es que nos parece relevante el estudio y análisis del tributo como un eje central en la relación Estado y grupo étnico en el proceso de construcción de la ciudadanía y la nacionalidad, en la medida que éste se constituye en uno de los principales elementos sobre los cuales se articulará un proceso de larga duración, sobre el cual se verán inmersas las poblaciones andinas.

Postulamos que, el tributo a partir de su configuración colonial y luego su curso durante los primeros años de independencia, se transforma en un elemento de análisis que nos permitirá aproximarnos al cómo los andinos logran constituirse en actores políticos dentro de un sistema político, social y económico, que intenta consolidar un proyecto nacional durante la república.

Cabe señalar que para efectos de esta tesis, situamos al tributo como el principal objeto de estudio, en la medida que en función de él y su aplicabilidad, se definen y establecen las relaciones entre el estado y las poblaciones indígenas, pero, éste no debe considerarse el antecedente fundante de la denominada contribución de indígenas, puesto que el contexto de su generación y aplicación es totalmente distinto, como lo analizaremos en el curso de este trabajo.

El primer capítulo “Del tributo del vasallo a la contribución del ciudadano: la

² Díaz, A. (2006^a)

³ Platt, T. (1980); Peralta, V. (1991); González, H. (2002); Larson, B. (2002); Thurner, M. (2003).

experiencia andina de Tarapacá”, aborda particularmente el caso del tributo como un mecanismo de control económico y social aplicado a la condición de dominados que tienen los indígenas. Éste sustentaba la condición de vasallaje sobre la cual se fundaba el pacto colonial. A nuestro juicio aquí es donde se generan las contradicciones con la configuración estatal del siglo XIX, en la medida que el tributo desaparecerá como tal y prontamente aparecerá una nueva categoría republicana, la contribución de indígenas⁴. Claramente en un contexto, espacio y tiempo distinto, donde las relaciones políticas, económicas y sociales dejan de justificarse por la relación de vasallaje.

Ésta última es la registrada y señalada para el caso de Tarapacá a mediados de la década de 1870, respondiendo a un proceso que, junto a la nueva configuración política estatal, trajo consigo la individualidad de la propiedad, acabando con la propiedad colectiva característica de las comunidades indígenas, con lo cual:

“Los indígenas ya no eran la población colonizada que “tributaba” a sus vencedores, sino ciudadanos que “contribuían” al sostenimiento de su Estado”⁵

Este fragmento evidencia aún más la tensión entre el naciente modelo estatal republicano y los indígenas, pues nos obliga a discutir de qué tipo de ciudadanía o construcción de ésta hablamos. En este caso, cabe señalar que, por ciudadanía entendemos la representación de la unidad política entre el individuo y el estado, que se funda en los deberes y derechos que emanan de esa voluntad individual entre unos y otros, aunque se entiende como un vínculo político entre iguales⁶.

Esto último no tan efectivo si consideramos la constante exclusión del componente indígena, pues hay una dialéctica discursiva de cambio, pero una realidad social que apunta a la continuidad entre colonia y república en el ámbito de las relaciones sociales.

Por tanto, cuando hablamos de la existencia de una ciudadanía tributaria, nos referimos en el curso de esta tesis, a una población indígena contribuyente, la cual asume los deberes con el estado republicano, que formalmente está excluida de los mecanismos políticos tanto de representación como de participación electoral, al no ser reconocidos en situación de igualdad frente a los otros individuos.

Por tanto, los indígenas asumen sus propias y particulares estrategias de reconocimiento, tales como la demanda indígena, pues en condición de “ciudadanos” acceden a la solicitud de educación, salud, etc., demandas de tipo social, mientras que, en su condición de “contribuyentes” podían demandar el reconocimiento y validación de sus derechos sobre la propiedad privada.

Es así como en el segundo capítulo “El ejercicio ciudadano de los aymaras de Tarapacá a mediados del siglo XIX” analizamos con mayor detalle lo que hemos

⁴ El tributo desaparece con las primeras medidas de San Martín en 1821 una vez proclamada la independencia del Perú de la metrópoli. Posteriormente éste será restituido en 1826 por las autoridades republicanas ante la urgencia por sustentar las finanzas del estado, reapareciendo bajo una nueva forma conocida como la “contribución de indígenas”. Barragán, R. (1999:10-13).

⁵ **González, H. (2002:12). Ver también Peralta, V. (1991:133-149)**

⁶ Gundermann, H. (1998:173); Thurner, M. (2003:48-49)

denominado como la construcción del ejercicio ciudadano andino, dado que, a partir del registro archivístico, rescataremos una serie de situaciones en las cuales queda de manifiesto la capacidad de las poblaciones andinas tarapaqueñas, para generar diversos mecanismos de inclusión y estrategias de negociación con las autoridades políticas adscritas a su espacio (burocracias republicanas).

Esto último es lo que hemos considerado como construcción del ejercicio ciudadano, en la medida que, los aymaras asumen su condición de actores sociales y políticos fuera del sistema electoral tradicional, generando estrategias discursivas y políticas, las cuales se reconocen a través de los documentos, como fuentes indispensables para el estudio de éstos.

Claramente la ciudadanía se dibuja así en un contexto en el cual está en plena construcción el Estado Nación republicano, donde la condición de “nacional” asume una importancia clave. Si bien no está clara la situación de inclusión nacional-indígena para el caso peruano éste se diluye aún más *ad portas* del conflicto con Chile, en que se establece una nueva jurisdicción y soberanía sobre el espacio tarapaqueño.

Para tales efectos partimos de la base que el nacionalismo es un proceso controlado por facciones políticas que encabezaron la construcción del estado nación, el cual entiende a la ésta como:

“Una comunidad previamente definida e integrada, con un territorio, idioma y una serie de tradiciones históricas aceptadas por encima de las más diversas lealtades de región, clase, familia o grupo étnico”⁷.

De lo cual se desprende que:

“Nacionalismo entendido como una amplia visión para organizar la sociedad, un proyecto para la identidad política basado en la premisa de la ciudadanía, una identidad o membresía individual disponible para todos a través de la igualdad legal”⁸.

Bajo este contexto es que se desarrolla el tercer capítulo de esta tesis “Aymara peruano o aymara chileno: el proyecto de construcción nacional en Tarapacá frente al arribo del Estado: 1870-1900”. El tratamiento temático lo abordamos desde los ejes analíticos antes señalados, desde el tributo entendido a partir de relaciones sociopolíticas de vasallaje, y la ciudadanía indígena, como antecedente para el desarrollo del proceso histórico de la configuración de la nación.

Desde la historiografía tradicional, dichas categorías de análisis no han podido ser insertadas a nivel discursivo dado que, se ha privilegiado el protagonismo que jugaron las élites inmersas en el proceso, lo cual ha marginado la problematización y caracterización de la participación de los andinos en la construcción y consolidación del estado nación⁹.

Este capítulo resulta ser una aproximación a la discusión sobre la inclusión de los

⁷ Gellner, E. (2001:15-19)

⁸ Mallon, F. (2003:81)

⁹ Mallon, F. (2003:558)

indígenas a la nación, más aún cuando por disposiciones de la nueva autoridad chilena, cada individuo debía manifestar su voluntad de seguir siendo considerado peruano ante las nuevas Municipalidad que con el nuevo régimen se instalaron. Hablamos de las instaladas en Iquique y Pisagua, ubicadas en los centros urbanos costeros, por lo que, podemos suponer que el número de indígenas que cumplió con dicho procedimiento, fue minoritario.

Esto contrastado con la información de los archivos judiciales de Iquique y los documentos de Guillermo Billinghurst y Manuel de la Fuente, nos hace postular que, al interior de las poblaciones andinas ubicadas en las zonas de la precordillera, quienes mantuvieron la condición de peruanos fueron principalmente las élites locales que accedieron a la información e hicieron uso del derecho otorgado por la nueva administración.

Es por esto que consideramos válido afirmar que, en el espacio y tiempo señalado para efectos de nuestro estudio resulte complejo hablar si existe o no conciencia e identidad nacional, antes y después de la administración chilena, puesto que, aún lo logra acotarse cual es el grado de identificación y reconocimiento de las identidades sociopolíticas de los aymaras de Tarapacá, en lo cual se configura y constituye el sentido de pertenencia a la nación¹⁰.

El curso de esta tesis pretende ser una aproximación a los diversos procesos que vivenciaron los andinos, lo cual nos obliga al juicio crítico sobre las categorías de análisis que deban considerarse o readecuarse en relación a la configuración que va teniendo la relación indígena/ comunidad política/ estado a mediados del siglo decimonónico.

Esto desarrollado con mayor profundidad en los argumentos de esta tesis sustentada en un ejercicio metodológico en el cual, las categorías de tributo, ciudadanía y nación, serán enfrentadas a la fuentes documentales primarias tales como, el fondo Judicial de Iquique y el de la Prefectura de Tarapacá, con el fin de establecer si efectivamente los andinos se conciben como ciudadanos o más bien cómo se representan en el espacio político sin la condición legal de ciudadanos ante la instalación del aparato estatal en el área tarapaqueña.

¹⁰ Gundermann, H. (2002)



MAPA N°1. Provincia de Tarapacá¹¹

¹¹ Este espacio físico corresponde en la actualidad a la Provincia de Iquique. El área geográfica de la Provincia de Tarapacá va desde el río Camarones por el norte hasta el río Loa por el sur. En este espacio, se constituyen cuatro áreas geomorfológicas definidas: Cordillera de la Costa, Pampa del Tamarugal, Quebradas y valles, Cordillera de los Andes. www.igm.cl Para efectos de este estudio, nos centramos principalmente en la zona de la Quebrada de Tarapacá, en torno a la cual se ubican los poblados de Chuzmisa, Usmagama, Limaxiña, Sibaya, Pachica y el pueblo San Lorenzo de Tarapacá, sobre los cuales centramos nuestra investigación.

CAPITULO I. Del tributo del vasallo a la contribución del ciudadano: la experiencia andina de Tarapacá.

El tributo colonial, es sin duda, uno de los principales hitos para entender y comprender las estructuras políticas, económicas, sociales y culturales que operaron en el mundo andino. Su importancia radica, en que, desde su temprana instauración y luego con la reforma toledana que lo demandó principalmente en dinero, operó de manera continua hasta los inicios de la república, como un modelo de carga impositiva sobre la población indígena, constituyéndose en la principal herencia de la administración hispana.

Su impacto, entendido como un mecanismo de control económico y social sobre los grupos indígenas, responde a las estrategias diseñadas por la corona española para hacer frente a las alicaídas arcas fiscales, como a su vez, forzar a las poblaciones andinas a vender su fuerza de trabajo en haciendas, mineras y arriería para contar con recursos para pagarlo y de este modo incentivar la economía andina que requería de mano de obra¹².

El gravamen impuesto a los indígenas se presentó como un símbolo de la condición subalterna que éstos asumían a ojos de la corona, puesto que, el desarrollo e implementación del tributo respondía claramente a una relación de vasallaje que

¹² Murdo, M. (1990:164); Larson, B. (2002:15)

determinaba el status jurídico del indio en el régimen legalista hispano. A esto, debía agregarse una segunda obligación inherente a la condición del ser indígena, la mita, estructurada como un sistema de trabajo por turnos, que debían cumplir rigurosamente los nuevos vasallos.

El tributo debe, bajo este prisma definirse como un gravamen que era pagado por los individuos en tanto integrantes de comunidades campesinas andinas que eran amparadas por este hecho en el usufructo de sus propiedades ancestrales, por lo cual no puede ser confundido con un impuesto contemporáneo, dado que no tiene relación con lo que se genera, es decir, no es aplicado sobre la producción.

El tributo efectivamente es una relación de la presencia de un pacto colonial entre quienes reconocen el derecho primario de la Corona sobre tierras y aguas y el usufructo que los indígenas hacen de esas propiedades y que es retribuido y/o recuperado con el tributo en trabajo, especies o dinero. El que sea un impuesto que sólo afecta a los indígenas habla en efecto de una sociedad estamental pero también del reconocimiento de la Corona de los derechos indígenas a conservar sus bienes de subsistencia con los cuales pueden pagar el tributo ¹³.

El tributo, pese a la carga que representó para los indígenas, de cierto modo resguardaba la tenencia de la tierra, entendido desde una condición jurídica corporativa que concebía la colectividad de ésta, por tanto los derechos propios que emanaban de esta condición, permitía y validaba a su vez la existencia de autoridades locales en dicho contexto.

Sin duda, la caracterización colonial del tributo como un mecanismo de extracción de excedentes de los pueblos indígenas, comenzó a cimentar un proceso en el cual se acrecentaron las crisis y profundas transformaciones que dieron origen al nacimiento de la república andina.

En este punto es que intentaremos agudizar el análisis de este impacto, puesto que si bien con la llegada del proceso emancipatorio, debía quebrantarse la herencia que representaba el tributo, entendido como una herencia de ataduras estamentales y antiliberales, éste prontamente será restablecido bajo nuevas formas, esta vez como una construcción propia del nuevo modelo republicano.

Si bien tendía a desaparecer el modelo impositivo caracterizado por la relación dominador-dominado, se configuraba prontamente el modelo dirigido por el Estado, el cual patrocinó el proceso de transición entre tributo colonial y la aparente nueva contribución indígena de mediados del siglo decimonónico junto con la nueva definición del indígena bajo la “clasificación fiscal postcolonial” que se tendrá de ellos ¹⁴.

A nuestro juicio, considerando la situación antes descrita, es que se establecen las continuidades y discontinuidades entre colonia y república, dado que sus efectos

¹³ Peralta, V. (1991)

¹⁴ Turner, M. (1997:28). Esta idea es formulada y acotada por el autor en el texto, en el cual la contribución indígena asume una connotación importante para definir la interacción entre las poblaciones indígenas y el estado, de lo cual, indudablemente emergen nuevas categorías de análisis tales como, nación, nacionalismo y ciudadanía.

repercuten hondamente en las estructuras políticas, económicas y socio-culturales de las poblaciones indígenas, frente al estado republicano, originada en la estructura colonial heredada.

La contribución emerge entonces, como una nueva carga fiscal, que no es impositiva a la comunidad sino, al indio propietario, quebrantando el antiguo modelo de propiedad colectiva en el cual se desarrollaron los indígenas desde tiempo inmemorial, mediante la inscripción formal de los terrenos, que se tradujo en la fragmentación de pequeñas propiedades cuyo responsable era un único dueño. En este caso podemos señalar que se establece una relación individual donde la comunidad queda formalmente excluida ¹⁵.

Claramente el rol de propietario que asumen los indígenas responde al modelo económico monoprodutor que imponen los nuevos gobiernos, liderado por pequeñas oligarquías, pues el hecho de que desaparezca la propiedad colectiva representa la conversión de éstos y de la tierra en propiedad privada.

Si bien en 1854, el Perú abolió el tributo como consecuencia de la bonanza económica que experimentaban las arcas fiscales generada por la explotación del guano, durante la presidencia del tarapaqueño Ramón Castilla (1845-1851), apareció la contribución indígena concebida como la “predial rústica”. Esta es la que reconocemos en los documentos alusivos a Tarapacá, registrada por las burocracias locales en una serie de empadronamientos que se realizaron sobre la población indígena con el fin de captar la contribución ¹⁶.

Dentro de este contexto es que consideramos necesario entender el tributo y la contribución como un proceso continuo de transformaciones en la extracción del excedente campesino y la relación de éstos con el Estado entre colonia y república. Particularmente los aspectos políticos y económicos junto a los aspectos socio culturales afectaron a los andinos con la desarticulación de la propiedad.

Junto a un análisis bibliográfico que nos permita desentrañar el rol que mantuvieron ambos elementos, utilizaremos un pequeño pero valioso aporte documental que recrea la situación de la contribución en Tarapacá, el cual se define como un documento claramente político y económico con fuertes implicancias sociales, que se enmarcan dentro de un esquema en que las poblaciones andinas se vieron obligadas a generar estrategias de articulación con el incipiente estado nación peruano y posteriormente chileno.

Dentro de esta lógica es que nos parece relevante la acotación del tributo y sus implicancias. Si bien para efectos de esta investigación nos es necesario acotar su definición y aplicación, resultan clave sus efectos, duración y permanencia una vez instalada la república.

¹⁵ Gundermann, H. (1998:157). Esta situación se acrecienta aún más durante la instalación del Gobierno Chileno hacia 1886, donde se instituyen para dichos fines de registro territorial, el Conservador de Bienes Raíces y las notarias públicas.

¹⁶ Andaur, C. (2004). En estos padroncillos aparece el nombre de la finca, el lugar de origen, el propietario, además del valor y/o avalúo de la propiedad, de lo cual se desprende el pago de la contribución que asciende al 3% de ésta. Este ejemplo está respaldado por las situaciones de los campesinos de Mocha, Sibaya, Mamiña, Pica y Quisma.

El tributo claramente denotaba la condición de vasallos, que debía supuestamente acabar según el ideal liberal sobre el cual se definió la independencia y la constitución de la república. Al momento de su instalación, el General San Martín y el propio Simón Bolívar, intentaron terminar con la exclusión que tenían las poblaciones andinas frente a la estructura colonial, por lo que se les decretó como ciudadanos, lo cual se traduciría en la derogación del tributo y posteriormente la lenta desaparición de la propiedad comunal sobre la cual se fundaba y sustentaba la comunidad ¹⁷.

En este contexto es que nos parece clave la derogación del tributo y la republicana forma de contribución indígena. En este contexto, es necesario señalar que no hay continuidad evidente entre tributo y contribución, dado que, los cambios en las estructuras políticas del estado y de las comunidades coloniales no lo permiten, mientras si existiría una relación económica especial del parte del estado con estos campesinos andinos dado que, durante la colonia se entiende con vasallos especiales y luego con ciudadanos especiales.

Si bien el tributo era aplicado sobre la condición de indígenas, durante la república, se aplica la contribución con la férrea intención de homogenizar los impuestos y a su vez la sociedad. Esto coincide con el proceso de construcción de la nación encabezado por las élites, que pugnan por consolidar una sociedad nacional.

El ejemplo más nítido que tenemos lo situamos en Tarapacá, espacio sobre el cual hacia 1878, las poblaciones indígenas respondieron al llamado de la autoridad para inscribir sus propiedades. En los archivos judiciales se presentan de manera reiterada juicios por deslindes de propiedad, inscripciones, repartos de herencias, etc., en los que es posible medir el grado de respuesta que tuvieron ante la convocatoria para que éstos las registrasen.

Esto aparecía como proceso de post abolición del tributo con lo cual se inauguraba la privatización de la propiedad que convertía a los indígenas en parceleros y/o pequeños propietarios, terminando con la concepción de propiedad colectiva que configuraba o más bien sostenía la legitimidad de la comunidad. Junto a esto, desaparecían formalmente las autoridades locales nacidas al interior de ellas, pues se dio paso al arribo e instalación de nuevas autoridades, designadas y legitimadas por el Estado.

Los indígenas los consideran interlocutores válidos por lo que, acuden de manera constante a ellos, generando diversas estrategias de relación desde su propio espacio local con lo regional y “nacional” ¹⁸. Volveremos más adelante sobre este punto, el cual analizaremos desde la perspectiva del cómo a través de estas relaciones de tipo contribuyente, los indígenas entran de lleno al ejercicio o más bien de prácticas políticas, lo que consideramos como la construcción de un modelo ciudadano.

Si bien ésta parece ser una consecuencia de la abolición de tributo, entendido como

¹⁷ Peralta, V. (1991:134), Thurner, M. (1997:10)

¹⁸ Ponemos en comillas lo de “nacional” puesto que, resulta ser un concepto complejo en la medida de que a la fecha sobre la cual situamos este trabajo, se encuentra en franca construcción, proceso diseñado y liderado por las élites en su afán de consolidar el estado nación. Ver capítulo 3 de esta tesis.

un mecanismo de extracción periódica de dinero como lo define Peralta, durante su aplicación, la condición de tributario estaba definida además por el derecho a la tierra [usufructo]. En este plano es que, más que entenderlo como un ejercicio económico, social y político, entramos en la esfera de cómo fue entendido cultural y simbólicamente por los indígenas, dado que para ellos representaba el vínculo con el rey, puesto que, éste garantizaba el acceso a la tierra. Esto en clara alusión a su condición de vasallos.

Al romperse la justificación y aplicación del tributo, es que, la instalación de la contribución indígena emerge y se institucionaliza rápidamente al interior de la poblaciones indígenas, que si bien acaba con la condición de dominados, les otorga y confiere un título de dominio en el cual se les reconoce como propietarios, amparados en la figura del estado, el cual garantiza los derechos y obligaciones que emergen del nuevo pacto republicano, terminando así con la condición de propietarios colectivos. Sin embargo no pierden la condición de subalternos en la nueva sociedad liberal donde sus derechos políticos están muy limitados y su acceso a la tierra deja de justificarse colectivamente.

Ante la imposición de la contribución, los indígenas de Tarapacá se presentarán ante la autoridad republicana de turno (Prefecto, Juez de Paz, Apoderado Fiscal, etc.) para reclamar por ciertas situaciones que los aquejan, particularmente sobre la definición y aplicación de la antes citada carga.

Ante una eventual alza de las contribuciones de predios rústicos, los agricultores del distrito de Tarapacá elevan sus demandas al Prefecto, al cual dan cuenta, del alza inesperada que ha gravado sus propiedades. Estos señalan:

“Nuestro animo al reclamar ante US, de la excesiva contribución que nos ha impuesto, no es negar al fisco el perfecto derecho que tiene para imponer contribuciones porque reunidos los hombres en sociedad, y habiendo constituido un gobierno que cuide se su seguridad personal y de sus bienes, contraren la obligación de subvenir los gastos que demande la alimentación de los individuos a quien á confiado el poder, y a los que exigen la realización del fin del Estado”¹⁹.

Este texto representativo del discurso liberal del pacto social [“los fines de Estado”], contiene el reclamo de los indígenas ante las autoridades pertinentes, dado que, éstos reconocen la atribución del fisco para imponer contribuciones en la medida que admiten estar reunidos en sociedad amparados por el estado. Reconocen la seguridad y protección de la propiedad de parte del Estado por lo cual asumen el deber de mantener y contribuir a dicho fin.

El conflicto entre los agricultores de Tarapacá, principalmente del distrito de Sibaya, se genera a partir de la imposibilidad de hacer efectivo el pago, aludiendo que:

“La disminución de las aguas de regadío dada la falta de aguas por lluvias hace diez años, esta falta a aminorado las vertientes, al extremo de no alcanzar el agua para el cultivo, pues no hay año que no se pierda la mayor parte de los productos de maíz y trigo por la escases de agua”²⁰.

¹⁹ Archivo de la Prefectura de Tarapacá (APT), Vol. 47, Reclamo por alza de contribuciones, Tarapacá, 25/11/1871, sin folio.

En efecto, los agricultores sustentan su demanda hacia la administración estatal con el objeto de resguardar su actividad agrícola, reclamando por el cobro excesivo de contribución. Este reclamo se legitima en la medida que responde al cambio de la estructura agraria llevada a cabo por las autoridades, quienes se entenderán con propietarios y no con comunidades. Cada uno de los agricultores firma con nombre y apellidos y no en nombre de una colectividad en particular.

En este plano es que sostenemos se instaura un nuevo pacto político de ciudadanía que reemplaza el antiguo pacto colonial de carácter estamentario, puesto que, supone un cambio en la forma en que los indígenas tendrán acceso a la tierra²¹.

Esta es la diferencia tal vez más evidente entre lo que representó el tributo y la contribución. Esta última permitió a los andinos vincularse directamente con las burocracias instaladas en su espacio, con las cuales generaron y articularon diversas relaciones políticas con sus respectivas autoridades.

La relación entre unos y otros se generó en la medida que los indígenas entraron en la lógica económica impuesta desde arriba, respecto de la propiedad de la tierra, lo que permitió la llegada de las burocracias republicanas a instalarse en el espacio andino.

Curiosamente este nos parece un elemento de continuidad respecto de lo que representó el tributo colonial y la contribución republicana para las poblaciones andinas, en la medida que con cada una de ellas, aparecieron en escena individuos que en una primera etapa, impulsados por la reformas borbónicas arrancaron de raíz las autoridades comunales siendo reemplazadas por las nuevas designadas, que accedieron progresivamente sobre el poder local, por ejemplo a través de la recaudación del tributo²².

Mientras que, con la construcción, definición e imposición de la contribución republicana se dinamizó aún más la relación entre los indígenas y las burocracias, en la medida que es con este sector político administrativo con quien éstos mantienen un vínculo estrecho en términos políticos y económicos. Esta vinculación definida administrativamente entre autoridades y poblaciones andinas, la entendemos como una participación política de parte de estas últimas, dado que, si bien no son considerados ciudadanos con derecho a voto, constantemente se involucran y actúan en los asuntos propios de su espacio local, cuya expresión la encontramos en los documentos en los cuales recurren a la autoridad competente para la resolución de conflictos cotidianos²³.

Es aquí donde a nuestro juicio emergen las primeras aproximaciones de lo que podríamos definir como la construcción de la ciudadanía andina, particularmente la aymara que datamos y registramos a partir de los documentos. Esta relación es la que se

²⁰ *Ibíd.*

²¹ Platt, T. (1982:15); González, H. (2002:8)

²² Peralta, V. (1991:29); Thurner, M (1997:10)

²³ Diez, A. (1998); González, H. (2002:11)

sustenta mediante la concurrencia de los indígenas ante las autoridades locales de nuevo orden impuestas: Subdelegados, Apoderados fiscales, Jueces de paz y de primera instancia, Prefectos, por que éstos eran entendidos y concebidos como los verdaderos garantes de la propiedad de la tierra, quienes eran o representaban a pequeña escala la autoridad del Estado ²⁴ .

Esto, generado por la aplicación de la contribución, dando paso para que diversos actores sociales comenzasen su interacción en el espacio andino. Ésta junto con ser un impuesto republicano que gravaba la propiedad, se transformó en un canal que habilitó las dinámicas sociales, políticas y económicas entre el Estado y las poblaciones andinas.

Todo este proceso se gestó al alero del abandono progresivo de la propiedad colectiva que primó hasta los inicios del siglo XIX e inauguró la institucionalización de la propiedad individual, emergiendo así una nueva concepción del indígena en términos socioeconómicos, la de un indígena campesino, siendo el contexto en el cual los andinos estrecharon los vínculos con sus respectivas autoridades locales.

Junto a éste dijimos, se esbozaba una relación de carácter política, que se acerca a la construcción de un pacto con el Estado que se expresó a través del ejercicio de la ciudadanía, la cual no asume las características propias de la definición de ciudadano liberal, en la medida que ésta estaba limitada a requisitos capacitarios y censitarios, por lo que formalmente los indígenas quedaban nuevamente excluidos ²⁵ . Es por esto que debe entenderse dentro de un contexto y espacio determinado de acuerdo a las estructuras sociales y culturales en como relativamente fue asumida por ellos.

Esta exclusión formal nace de la condición innata aplicada sobre la condición de indígenas, la cual fue discutida por los liberales que encabezaron el proceso de independencia, pero que claramente fue restituido bajo nuevas formas. Esto en el plano que, primó aún, la concepción de población subyugada ajena al proceso de construcción de la nación y por tanto de la nacionalidad y la ciudadanía. Ésta no acogió la diferencia que representaban los indígenas en relación a la república criolla.

Si bien el fin del tributo se entendía como el fin del dominio español, no dejó de tener efectos sobre el cómo fueron entendidas las poblaciones andinas frente al arribo de nuevas formas políticas y económicas que llegaron y se instalaron junto a él. La nueva administración política post independentista, tendía a centrar sus esfuerzos por constituir una sociedad homogénea, de iguales, dentro de la cual el surgimiento de la contribución se entiende dentro del mecanismo de igualar el pago de impuestos de los diversos actores sociales.

Así, el pacto colonial definido por Platt, de carácter estamentario transita al nuevo pacto de ciudadanía que nace de la condición individual que asumen los sujetos, quedando de lleno excluida la comunidad, la cual se funda en la nueva forma en que los indígenas accederán a la propiedad, pues la tierra debía ser posesión de individuos y no de grupos corporados ²⁶ .

²⁴ Peralta, V. (1991:70)

²⁵ Sabato, H. (1999)

Por tanto, la contribución responde a este nuevo escenario que si bien se aleja de la antigua definición del tributo podemos entender el proceso de continuidad que representan, dado que, pese a definir o pretender acercarse a la nueva construcción ciudadana, ésta no puede entenderse tal cual como ha sido definida en tiempos contemporáneos, sino que junto con definirla políticamente, debe concebir aspectos socioculturales que definen y caracterizan a las poblaciones andinas y la relación que por largos años han mantenido con la imagen estatal por la cual han sido transitados. Aquí nos referimos al estado incaico, estado colonial y al estado republicano.

El nuevo orden republicano se entendería así con una ciudadanía contribuyente, la cual se fundaba en el individuo y no en la comunidad. Entenderemos dicha ciudadanía como el ejercicio político que pudieron llevar a efecto los andinos, en la medida que podían insertarse en el ámbito de las demandas sociales, educación, salud, etc., mientras que por condición de contribuyentes podían exigir y/o demandar el reconocimiento estatal de sus nuevos títulos y por tanto de su propiedad privada²⁷.

Esta ciudadanía es la que sostenemos está en construcción y constante ejercicio por las poblaciones andinas, dado que, si bien no son ciudadanos formalmente, generan estrategias y dinámicas relativas al ejercicio de su condición de tal, en la medida del cómo se vinculan con las autoridades representantes del poder hegemónico. (Ver capítulo 2)

El ejercicio ciudadano lo concibieron en la medida que se reconocieron capaces de demandar al estado diversas necesidades propias de su espacio local tales como, educación, asistencia ante determinadas catástrofes, protección legal en los diversos ámbitos por los cuales recurrieron ante la autoridad. Estamos en presencia de la configuración ciudadana de los indígenas que no puede entenderse sólo desde la lógica electoral, en vista que siguen siendo de manera constante marginados.

A través de la contribución y las matrículas de predios rústicos, entendidos ambos como instrumentos administrativos, los campesinos indígenas, particularmente el caso de Tarapacá que hemos señalado con anterioridad, se vincularon y contribuyeron al Estado toda vez que las burocracias fueron las encargadas directa o indirectamente de articular

²⁶ Bajo estas construcciones analíticas es que han sustentado sus trabajos Tristan Platt (1982), Gundermann, H (2002), González, H. (2001), Peralta, V. (1991).

²⁷ Platt, T. (1982); González, H. (2002:11). El concepto de ciudadanía sigue siendo discutido para el espacio andino, en la medida que resulta ser un proceso de larga data, donde la parecer los diversos investigadores no reconocerían a los andinos como ciudadanos en la medida que son excluidos formalmente del tradicional ejercicio ciudadano de elegir y de ser elegidos. Sin embargo, los aymaras tempranamente conocen la negociación política, por lo que sin tener representación, articulan estrategias y mecanismos políticos donde se garanticen sus derechos. La contribución la asumen como un deber por lo cual están en condición de exigir y demandar sus derechos. La historiografía andina, ha centrado sus esfuerzos principalmente en la última etapa colonial y los inicios de la república para entender los cambios, rupturas y continuidades durante la independencia y consolidación de proyectos republicanos, pero no así en los diversos roles que jugaron los sujetos andinos, concebidos como actores sociales, quienes directa e indirectamente protagonizan la batalla por conseguir espacios de inclusión y reconocimiento. Por esto es que hablamos de un proyecto de construcción alternativo de ciudadanía, en la medida que intentamos esbozar el tipo de mecanismo que desarrollaron las poblaciones andinas. Ver Gundermann, H, (1998), (2002).

dicha relación política.

Si bien no podían acceder al poder ni ocupar los espacios de decisión política, ubicado y controlado por las élites, no pueden ser pensados como sujetos ajenos a ella²⁸, pues, a través de la contribución se abre la instancia de mediana integración y vinculación con el espacio político.

No podemos imaginar a las poblaciones andinas como una población sometida plenamente a la autoridad. Por el contrario, sin tener injerencia política ni con el tributo ni con la contribución en términos electorales, fueron capaces de articular en sus propios espacios locales demandas de representatividad, de propiedad y en general sobre asuntos propios y particulares de su espacio. Su exclusión de la política no les impidió hacer de hecho política, de involucrarse en una dinámica compleja que a su vez, determinada siempre por estructuras económicas en las cuales se vieron envueltos.

Hemos titulado este capítulo como “del tributo del vasallo a la contribución de ciudadanos”, por que ubicamos el origen de esta última en el legado colonial que heredaron los indígenas, como una forma que primó legal, cultural y políticamente hasta los inicios de la república y durante buena parte del siglo decimonónico.

El tributo fue un indicador de la relación y condición de dominados que la corona estipuló para ellos. A su vez determinó las relaciones sociales y económicas que nacieron junto a él. Si bien fue abolido por la naciente república, consideramos es el elemento clave para entender la nueva configuración y apreciación del indígena durante este período.

Acabar con la propiedad colectiva, representó en parte, la des-fragmentación de la concepción cultural y simbólica sobre la que se fundaba la comunidad de indígenas, en la medida que la desarticulación de ésta, daba origen a un indio campesino individuo, que respondía por sus tierras ante el Estado y no a la comunidad en función del modelo económico que traía e imponía la nueva organización política republicana²⁹.

Los indígenas recurren a ese espacio institucionalizado, desde su condición de contribuyentes, pese a que la “construcción nacional” sigue manteniéndolos al margen, pues presionan desde el espacio local en pos de los derechos y reconocimientos que demandan.

Así es como esto nos acerca paulatinamente al análisis del cómo se llevó a efecto la construcción de la nación, cómo fue definida y acotada la ciudadanía para este espacio, dado que, la fabricación del discurso nacional redefinió la construcción de la nación como un ejercicio excluyente que, aplicado sobre las poblaciones indígenas, se alejaba de la definición de ciudadanía liberal, pues las oligarquías pretendieron homogenizarlos como a su vez incluirlos en la formación de una clase trabajadora³⁰.

Tributo y contribución parecen ser los antecedentes de la ciudadanía en el espacio

²⁸ Sabato, H. (1999:294)

²⁹ Larson; B. (2002)

³⁰ Larson, B. (2002:179); Mallon, F. (2003).

andino, por lo que amerita un estudio acabado no sólo en cuanto a las perspectivas políticas sino también, sociales y culturales a modo de determinar como se configuran las identidades expuestas a constantes transformaciones y cambios.

Esto en la medida que, al llevarse a efecto el proyecto de construcción nacional, se entiende que junto a él, surge el conflicto de quienes serán entendidos y reconocidos como nacionales, en la medida que debe acompañarse con la definición de una identidad nacional, en la que todos se reconozcan parte de ella.

El punto es cómo integrar la diferencia que representan los indígenas, que si bien, fueron igualados en materia impositiva, no fueron reconocidos como parte importante de la nación, pues quedaron en los márgenes de lo que se definió como nacional según el imaginario criollo, pues ellos no representaban el origen sobre el cual se fundaba sino, un grupo social no apto para la ciudadanía ni para la sociedad civil ³¹.

Es necesario agudizar el análisis de la situación que enfrentaron los andinos, dado que quedaron nuevamente entre dos naciones, al momento de finalizar la guerra. Pero no debe entenderse sólo desde ahí, sino como un proceso que se sustentó sobre el tributo y el tratamiento que le dieron tanto las autoridades como las mismas poblaciones para entender el marco de las continuidades o rupturas que supuso su heredera, la contribución.

Dejamos abierta la necesidad imperiosa de estudiar más acabadamente estas estructuras en la medida que resultan ser claves para entender si efectiva y tardíamente se logra llevar a cabo el proceso de inclusión de los indígenas en plena consolidación del estado nación.

³¹ Larson, B. (2002), Mallon, F. (2003), Peralta, V. (1991), Thurner, M. (1997), González, H. (2002).

CAPITULO II. El ejercicio ciudadano de los Aymaras de Tarapacá a mediados del XIX

Al finalizar la Guerra del Pacífico, conflicto bélico en el que se enfrentaron Perú, Bolivia y Chile, este último logró asentar su hegemonía sobre el desértico territorio de Tarapacá. Ello significó, a su vez, la inclusión de un vasto sector social: los aymaras, a quienes aludiremos como poblaciones andinas en vista que se concentran en las tierras altas de los valles de quebradas y el altiplano.

Nos interesa conocer y analizar cómo estos sujetos regionales se vieron inmersos en un determinado proceso histórico que corresponde a la disputa de su espacio por dos Estados Nacionales: Chile y Perú, por lo cual consideramos de vital importancia el reconocimiento de una población andina capaz de articular un proceso de larga duración con el Estado, que denominaremos como un proyecto alternativo de ciudadanía.

Mediante el uso de una bibliografía y archivos públicos (Judicial de Iquique y de Prefectura de Tarapacá), pretendemos la descripción de estrategias que, desde el seno de las poblaciones andinas, fueron configurando una vinculación y articulación con el Estado republicano, abriendo espacios para la formación y definición de ciudadanía.

En las primeras etapas de la anexión territorial del espacio señalado, la ciudadanía quedó remitida exclusivamente a una definición legal constitucional en la que el ejercicio

ciudadano se entendía sólo en el ámbito del sufragio bajo el cumplimiento de requisitos capacitarios y censitarios: subsistencia asegurada, determinada edad y condición de alfabetismo³².

Bajo estos condicionamientos, la ciudadanía se remite sólo a una de sus esferas, la de elegir y ser elegidos, marginando la capacidad de demandar, reclamar el respeto por los derechos que les competen en su condición de indígenas - individuo contribuyente (tierras, aguas, educación, contra abusos de autoridad, etc.).

Lo singular de esta perspectiva es que, pese a su exclusión de la política formal, esto no será un impedimento para hacer política, en la medida del cómo las poblaciones andinas asumen la responsabilidad de decidir y cuestionar determinados asuntos, propios de su espacio, demandando representatividad lo que a su vez, podría denominarse como otros roles de la ciudadanía, en los cuales se conquistan las oportunidades y recursos para ejercerla³³.

Entonces ¿cómo los aymaras desde la exclusión consolidan y construyen un escenario favorable para alcanzar el reconocimiento de derechos políticos?, ¿Es posible una vez logrado el primer fin iniciar la lucha por la legitimación e igualdad de derechos y deberes sobre los derechos sociales y civiles?

La complejidad, al intentar resolver estas preguntas, es determinar cómo logran una participación en el ejercicio del poder político, en vista que no son considerados en el esquema de ciudadanía liberal planteado por el gobierno republicano. Según el esquema de las tres esferas propuesto por Marshall para la comprensión de la ciudadanía, los aymaras enfrentan la compleja situación de pertenecer en un primer momento a una comunidad política (el estado peruano), y luego a una segunda representada por el estado chileno, pero inmersos en ambas coyunturas, no gozan de derechos ni deberes, por lo que se encuentran privados de aquellos³⁴.

Nuestro esquema interpretativo se centrará en definir cómo los aymaras intentaron alcanzar los derechos políticos para, a través de éstos, ir avanzando en el reconocimiento de sus derechos sociales y civiles. Esto siguiendo el patrón propuesto por Marshall³⁵, que sostiene que cada uno de los derechos es indispensable del otro, añadiendo esta vez el componente ignorado, para efectos de esta tesis, el de un grupo étnico que desde su exclusión intentará la representación de sus intereses colectivos en la esfera pública y, por tanto, el reconocimiento de “los otros” en el espacio nacional, lo que podemos estimar como una ciudadanía en construcción a fines del siglo XIX.

En este acápite analizaremos la demanda indígena como un instrumento propio de las poblaciones andinas en el marco de su inclusión al Estado Nación, considerada un instrumento alternativo a las formas tradicionales del ejercicio político ciudadano, puesto que nace desde las necesidades propias de los indígenas por lo que, la principal

³² Gunderman, H. (2002:7); Sabato, H. (1999:40)

³³ Sabato, H. (1999:441)

³⁴ Sojo, C. (2002:30)

característica de la demanda, es que es construida por ellos mismos, como un mecanismo de conexión entre su espacio local y el nacional ³⁶ .

La Constitución Política Peruana de 1860 otorgó el derecho a sufragio a todos los peruanos mayores de 21 años que supieran leer y escribir y que tuvieran alguna propiedad raíz o fuesen titulares de una empresa artesana y, por ende, pagaran un impuesto al tesoro público ³⁷ . Coincidentes son estos artículos, con la Constitución Chilena de 1833, regente al momento de la anexión territorial. En ambos cuerpos legales, la condición de ciudadano se sustentó sobre tres constantes: subsistencia asegurada, determinada edad y condiciones de alfabetismo ³⁸ , con lo que los derechos políticos quedaban remitidos a requisitos censitarios y capacitarios.

Bajo estas cláusulas, en ambas normativas constitucionales, se privaba del derecho a sufragio a la mayoría de la población indígena que si bien podía cumplir el requisito de edad, no podía asegurar la posesión sobre un determinado bien ni la capacidad de leer y escribir. De hecho, tardíamente los aymaras, en la década de 1870, inician la inscripción de las propiedades, lo que hemos denominado como el abandono de la propiedad colectiva por la individualización de ésta bajo la tutela del Estado, que tratamos anteriormente en el capítulo I.

La provincia de Tarapacá se encontró bajo jurisdicción peruana hasta 1880, año en que las tropas chilenas ocuparon este territorio, siendo posteriormente anexado mediante un tratado de paz. En 1884 se creó por ley la Provincia de Tarapacá con lo cual se iniciaba la plena y legal regencia chilena. Uno de los primeros problemas que debió abordar la nueva administración fue en que situación quedarían los habitantes del territorio. En este marco se estableció:

“Son chilenos naturalizados los nacidos en el territorio de Tarapacá i actualmente residentes en el término de un año, después de promulgada la presente ley, manifiesten ante la Municipalidad respectiva su deseo de ser peruanos” ³⁹ .

³⁵ Marshall, T. (1998:22); Larson, B. (2002:17). La tres esferas sobre las cuales se configura la ciudadanía durante el siglo XIX propuesto por Marshall, se sustenta a partir de los elementos civiles, políticos y sociales que la constituyen. En el plano de lo **civil** consigna la libertad individual, de expresión, pensamiento y religión, por tanto, es el derecho a defender el conjunto de derechos de una persona en igualdad con los demás resguardados en el marco legal. Respecto de lo **político**, entiende el derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política o como elector de sus miembros, por lo que lo **social** se justifica a partir del derecho a la seguridad y a un mínimo bienestar económico. Cabe señalar que esta interpretación de la ciudadanía es realizada por el autor en virtud del proceso histórico de conformación de la ciudadanía en el escenario europeo. Sin duda ha sido utilizado como marco referencial de análisis a partir de las variables que propone, por lo cual para efectos de esta tesis utilizamos con el fin de contextualizar la ciudadanía, a partir de la experiencia de las poblaciones andinas.

³⁶ Bello, A. (2004:16)

³⁷ Annino, A. (1995)

³⁸ Sabato, H. (1999:40)

De acuerdo a esta disposición legal, en un primer momento el reconocimiento por parte de la autoridad chilena de la ciudadanía fue por el derecho de residencia ⁴⁰ .

Es recién en 1887 que un proyecto de reforma constitucional a la Carta Magna de 1833 intentará resolver de manera definitiva el problema de la nacionalidad que se arrastraba desde 1884 y que afectaba a todos los habitantes del anexado territorio tarapaqueño. En adelante, quienes no tramitaran su nacionalidad peruana dentro de los plazos legales y requisitos establecidos adquirirían de inmediato la nacionalidad chilena ⁴¹ .

A su vez, esta modificación legal reconocerá como ciudadanos activos con derecho a sufragio a los mayores de 21 años y que supieran leer y escribir, acabando con la restricción antigua de que los individuos tuviesen una propiedad o un determinado capital.

Los registros electorales se conformarían según las Juntas de Mayores Contribuyentes, las cuales se configurarían con los ciudadanos que pagaran “las mayores cuotas de la contribución agrícola, patentes fiscales i de alumbrados i serenos” ⁴² . Estos ciudadanos serían quienes ejercerían el derecho a voto en un sistema indirecto de elecciones.

Sin duda, por más que la reforma eliminara la barrera que impedía la inclusión de quienes no tenían un bien determinado, continuaba limitando el libre ejercicio ciudadano en vista de que dichas listas de contribuyentes reunirán las más altas tasas impositivas que se cancelaban en el departamento al que pertenecían.

Con este marco general, se desprende que si bien existió una matriz legal para definir al ciudadano, el carácter de tal, dependió de una serie de factores que claramente no incluía al grueso de las poblaciones andinas. De ahí es menester analizar de qué manera los indígenas construyeron su propio pacto de ciudadanía con el Estado ⁴³ .

La ciudadanía representa la relación política entre el Estado y el individuo, la cual se sustenta en que el primero asume la protección sobre los derechos básicos de los hombres que se reunían entorno a la nueva comunidad política que nacía de dicha unión ⁴⁴ . Si bien el pacto político entre los individuos y el Estado origina la ciudadanía, ésta se reflejaba en la posibilidad del ejercicio del derecho a sufragio que adquirirían los ciudadanos, con lo que además asumían derechos y deberes.

Como señalamos en el capítulo I de esta tesis, hablar de ciudadanía nos obliga a

³⁹ **Anguita, R. (1912:628)**

⁴⁰ González, S. (2002)

⁴¹ Castro, L. (2002:5)

⁴² Anguita, R. (1912:630)

⁴³ Gundermann, H. (1998)

⁴⁴ Gundermann, H. (2002:7); Sojo, C. (2002:31); Sabato, H. (1999:14)

remitirnos a la caducidad del pacto colonial de carácter estamentario, dado que el nuevo pacto político de ciudadanía se fundó en una relación individual, donde queda excluida la comunidad. Esto en clara alusión al cambio generado desde la nueva forma de acceso a la propiedad que tendrán los indígenas, como individuos y no como cuerpo corporativo ⁴⁵

Difficil resulta entonces la aplicación del concepto de ciudadanía sobre las poblaciones andinas de mediados del siglo XIX, complejidad que aumenta al ver que efectivamente éstas no interactuaron de manera directa con las estructuras políticas centrales, sino más bien con las de carácter regional y local. De esta manera, las poblaciones andinas de Tarapacá se vieron envueltas en un violento cambio, que incluyó el traspaso de la administración territorial de Tarapacá desde manos peruanas a chilenas.

A nuestro juicio, si bien es cierto que la efectividad de la ciudadanía sobre las poblaciones aymaras no resultó aplicable toda vez que la mayoría de sus componentes se encontraban excluidos del sufragio, entendido éste como el principal acto ciudadano, es necesario tomar en cuenta que la ciudadanía de las poblaciones andinas no se redujo a la mera demanda por derechos políticos ⁴⁶, sino que se reconocieron como ciudadanos más allá del derecho a voto, del acto electoral, en la medida que se involucraron en los asuntos propios de su espacio local exigiendo derechos sociales ⁴⁷.

En efecto, los indígenas ejercieron sus derechos políticos como ciudadanos contribuyentes a partir del tránsito de indio comunitario, cuyo sentido de pertenencia se justificaba mediante la propiedad colectiva, a la figura de un indio que respondiendo a la nueva ley del estado republicano, a mediados del siglo XIX se transformó en indio propietario. Si bien cancelaban y cumplían sus obligaciones con el Estado, en materia del pago de contribuciones, eran excluidos al no controlar los espacios de decisión de la política nacional en virtud de que no accedían directamente al poder ⁴⁸.

No obstante esta exclusión de los aymaras, particularmente en el ejercicio del derecho a voto, reiteramos que, no puede pensarse a dichas poblaciones excluidas de la política. Éstas constantemente interactuaron en el plano local y regional con sus autoridades en diversos aspectos de la cotidianidad, por ejemplo mediante alegatos contra abusos de poder de parte de las autoridades, solicitud de nombramiento o remoción de estas, demandas de educación, etc.

En este contexto es que reconocemos a la demanda indígena como la vía legitimada por los indígenas como conducto para vincular su espacio local con lo nacional, puesto que generalmente, accediendo a autoridades locales lograron llevar sus demandas al plano nacional, logrando articularse políticamente y desarrollar los albores de una incipiente ciudadanía, mediante la práctica del ejercicio político ciudadano.

⁴⁵ Platt, T. (1982); González, H. (2002); Gundermann, H. (1998).

⁴⁶ Sabato, H. (1999:294).

⁴⁷ Sabato, H. (1999: 441). Hablamos de derechos sociales, aludiendo a la clasificación realizada por T. Marshall (1998:23)

⁴⁸ *Ibid.*, p. 294

Por ejemplo, en un oficio, elevado al Subprefecto de la Provincia, encontramos una queja formal contra el desempeño del Teniente Gobernador de Pachica, donde se solicita la remoción de éste por considerar que no ha llevado a cabo una buena administración:

“El Teniente Gobernador de Pachica sumas de las respectivas quejas, es un poco altanero y nada cumplidor en las diferentes ordenes que se le transmiten, y solo cumple con la de sus patronos; hay razón, por que este individuo no pasa de la esfera de ser un peon o sirviente de quien le paga luego no puede ser ni una regular autoridad porque vive a espensas de quien le trabaja, ya para esto se necesita hombres independientes”⁴⁹ .

En este extracto tenemos que efectivamente los lugareños de Pachica no están conforme con el desempeño de su Gobernador y la principal acusación se fundamenta en que no gobierna para los intereses de los habitantes, sino para algunos, lo que daría cuenta de cierta corrupción a raíz de que la conducción política que tiene a su cargo la orientaría sobre los intereses particulares y no por los del pueblo en general. Este es uno de los ejemplos en que se puede evidenciar el cómo al interior de la población andina se generó un fuerte rechazo sobre lo que consideraron abusos de poder de parte de la autoridad cuestionada.

Esto nos conduce a pensar que efectivamente los andinos lograron concebirse como un elemento importante al interior de una comunidad política, capaces de decidir, determinar y/o acusar determinadas acciones que consideraran equívocas o que trasgredieran las normas básicas de convivencia en su espacio local.

De este modo, sostenemos que pese a no ejercer las poblaciones andinas el derecho a sufragio, fueron capaces de articular una dinámica política específica con el aparato estatal representado en las burocracias, que se expresó en demandas, solicitudes y exigencias a la autoridad para que ésta se abocara al gobierno de los intereses colectivos de los individuos y resolviera de manera favorable las necesidades que acusaban los habitantes de los distintos pueblos mencionados.

Todo lo anterior, nos permite afirmar que las relaciones políticas que configuraron unos y otros eran posibles pese a la exclusión del principio de ciudadanía que mencionamos con anterioridad, por lo que el derecho a voto al cual no accedían los indígenas no les impidió insertarse como actores políticos activos al interior del espacio tanto local como regional.

Es necesario cotejarlo como un grupo de ciudadanos contribuyentes que se proyectan sobre el espacio público protestando por límites o abusos que les han impuesto sobre sus derechos civiles⁵⁰ .

A través de estas causas se configuró el involucramiento de las poblaciones andinas, sin ser sujetos de plenos derechos ciudadanos, en los diversos asuntos que se adscribieron a su espacio regional.

A continuación ampliaremos la manifestación política de dichas poblaciones a

⁴⁹ APT, vol. 69, *Queja de los agricultores sobre el desempeño del Gobernador de Pachica, Tarapacá, 1/5/1877, sin folio*

⁵⁰ Sabato, H. (1999:294)

diversos aspectos de la vida cotidiana y que no sólo responden a materias judiciales y/o administrativas.

Una manera de explicitar lo señalado anteriormente, lo encontramos en un documento de la Prefectura de Tarapacá fechado en 1877 donde se eleva al Concejo del Distrito de Pica un reclamo formal de parte de los vecinos de Huatacondo sobre el alza de contribuciones que se le ha impuesto a la propiedad agrícola. Sostienen la imposibilidad de cumplir la obligación dado que:

“Hasen algunos años que pagamos la contribución industrial de predios que el fisco nos tiene impuesto. Lo hemos pagado del modo que nos ha sido posible, cuando la provincia estuvo en su apojeó, en el curso libre de la industria salitreras, en que hemos podido [ilegible] para el pan de nuestros hijos y el pago de la contribución, ya como arrieros o negociantes y no por el fruto de nuestras chacras”⁵¹ .

De este documento se desprende que los habitantes describen a la autoridad correspondiente la paupérrima situación que se encontraban en aquel momento, y que su actividad agrícola ya no tenía la bonanza cuando existía un intercambio comercial constante con las oficinas salitreras.

“En este estado de pobreza y miseria general nos ha llegado la noticia de que el H.C Departamental, nos ha gravado con del doble la contribución de nuestros predios, sin tener un conocimiento de la miseria de esta localidad, y que si le hubiese sido posible al Sr. Diputado del H. C. Departamental al hacer una visita a este pueblo, informado de la verdad, no sólo nos habría eximido de ese doble de contribución, sino, nos habría absuelto del que pagábamos antes, en mérito de la verdad y de la justicia que esperamos alcanzar, que conozca nuestra situación, nuestros hijos que han estado en las escuelas particulares hemos suspendido su enseñanza, por no tener recursos para pagar sus preceptores”⁵² .

De este último documento citado se desprende un dato no menor, alusivo a la educación, el cual confirmaría el buen pasar económico que tuvieron tiempo atrás mientras se vincularon con la economía salitrera, cuando argumentan que han debido suspender la enseñanza de sus hijos pues no cuentan con los recursos para financiarla.

Este último antecedente puede resultar clave para constatar que la educación para los indígenas pese a no ser una política pública, resultó ser un asunto local de suma trascendencia a raíz de que las poblaciones del interior se organizaron y asumieron los costos económicos para que se impartiera la enseñanza. Además la educación entró en una estrecha dependencia con el desarrollo de la industria salitrera:

“Este concejo (Departamental) no puede menos que deplorar la triste situación a que se ve reducido, presenciando la clausura completa de diez escuelas que funcionaron en la provincia, tan sólo por no tener los fondos suficientes para el pago de los sueldos de los preceptores, sin más causa que al impremeditación y la falta de conocimientos prácticos de los legisladores que en la demarcación del Departamento separaron completamente esta provincia de las entradas que

⁵¹ APT, vol. 69, Reclamo por alza de contribuciones, Pica (Huatacondo), 1/5/1877, sin folio

⁵² *Ibid.*

producen los distritos de la costa, únicas considerables en los ingresos municipales y reduciendo así a esta provincia al goce de pequeños fondos que sosteniendo tan sólo la organización de este cuerpo no puede satisfacer el ramo de la instrucción”.⁵³

De este documento se desprende que ante una nueva redefinición administrativa, quedó dividida la costa y el interior. Al haber mayor actividad económica y comercial en la primera, ésta contaría con mayores recursos para disponer de manera favorable el ramo de la instrucción, mientras:

“En todos los pueblos del interior de nuestro Departamento, únicos de la comprensión de esta aislada provincia, dicho comercio es casi ninguno y su agricultura base de su existencia se mantiene en un estado deplorable, y querer pues obligarlas a sostener sus escuelas sería disponer de una medida irrealizable... mientras tanto quedasen los pueblos del interior abandonados a vivir en esa oscuridad que tanto a contribuido a su atraso intelectual.”⁵⁴

Al parecer las variables de educación y contribución entrarían en una relación dialógica, en la medida que, según el oficio aludido, sería imposible que las nuevas unidades político administrativas dispuestas al interior de la provincia pudiesen dar cumplimiento en lo referido a materia educacional pues, no cuentan con el capital necesario para aquello, además que, al ser la agricultura la base económica de los poblados del interior, deteriorada por condiciones climáticas o por los nuevos requerimientos de la industria salitrera, los individuos no estarían en condiciones de pagar sus contribuciones por lo cual disminuiría la capacidad de financiar lo solicitado.

En este contexto es que los andinos reclamarán constantemente por dicha incapacidad, puesto que en condición de ciudadanos contribuyentes reconocerán la educación como un derecho formal al cual exigen acceder. Anteriormente señalamos el caso de los agricultores de Huatacondo, quienes reclamaban el alza de contribuciones pidiendo su exacción, aludiendo a su incapacidad de seguir financiando las escuelas particulares que mantenían voluntariamente.

La exigencia de la educación en diversos lugares alejados de los principales centros urbanos y comerciales de la Provincia será una constante. Los indígenas exigirán y demandarán la implementación de políticas públicas de educación; de ahí que resulte complejo sostener que la educación fue un problema posterior y que sólo quedó remitida a la acción del Estado chileno⁵⁵.

Si bien no es materia de esta tesis tratar el cómo abordó el Estado la temática

⁵³ APT, Vol.47, Oposición al cierre de escuelas, Tarapacá, 18/12/1878, sin folio.

⁵⁴ *Ibid.*

⁵⁵ González, S. (2002). En su estudio **Chilenizando a Tunupa: La escuela pública en el Tarapacá andino 1880-1990**, analiza en profundidad el impacto que ésta tuvo en el mundo andino. Su tesis principal apunta a que el estado chileno utilizó la escuela como una herramienta de “agencia reproductora de la cultura nacional” contribuyendo al proceso de “Chilenización”. A su vez analiza el cómo los andinos contribuyeron y percibieron favorablemente la instalación de las escuelas. Este trabajo es sin duda uno de los principales aportes para entender el proceso de construcción nacional en el espacio andino tarapaqueño, mediante la variable educacional.

educativa de las poblaciones indígenas, sí nos compete presentar documentos en los cuales se señala cómo las poblaciones andinas a través de sus autoridades exigieron demandas de educación, entendida ésta como otro tipo de demanda indígena.

Cerrando prácticamente el siglo XIX y ya bajo administración chilena, tenemos que, la educación sigue siendo un tema recurrente. Esta vez, hacia 1895, el entonces cura y vicario de Mamiña José María Caro intervendrá ante el Intendente para que se abra una escuela pública en dicha localidad. La urgencia de ésta la centra en que:

“Hay una gran cantidad de niños que se están criando en la ociosidad; a quienes sus padres no pueden ocupar en el trabajo por sus tiernos años y a cuya educación tampoco pueden atender por sí mismos. La ociosidad y los vicios serán, pues, la triste herencia de estos futuros ciudadanos de nuestra patria”⁵⁶

De lo expresado por María Caro podemos analizar dos aspectos interesantes: entender el desarrollo del ocio como un síntoma de retraso y de barbarie que sólo se puede solucionar instalando una escuela, sobre todo porque los padres al no ser letrados no pueden traspasar conocimiento a sus hijos con el fin de formar ciudadanos que sepan servir y dignificar a la patria (a nuestro parecer responde al fuerte patriotismo que se quiere implementar para afianzar la identidad nacional).

Sin duda esto podría corroborar lo sostenido por Luis Castro en la medida que desde los propios andinos se generó la necesidad de alegar por la instauración de escuelas que impartieran normalmente la enseñanza, estableciéndose así un vínculo político con las autoridades. Sin embargo, no corresponde señalar que desde el Estado se generaron dichas políticas públicas dado que el tema de la educación quedó explícito como una demanda indígena que nació como una necesidad propia desde su espacio local, motivo por el cual los habitantes de los pueblos reclamaron y solicitaron que la autoridad cumpliera con su deber.

Desde otra mirada, tenemos que, la institución de escuelas no significó un “quiebre ni un acto abrupto que viniera a alterar sus estructuras socio-culturales. Al contrario significó la realización de una larga demanda”⁵⁷, donde las poblaciones andinas asumieron la importancia de la escuela. Desde esta perspectiva, claramente los andinos no podían entrar en el juego político de la ciudadanía a raíz de que no les era accesible la educación necesaria, como uno de los elementos constitutivos de la ciudadanía consignada en la constitución política.

Mediante la revisión de los documentos encontramos poblaciones que efectivamente solicitaron ésta de manera constante en los diversos puntos aislados de la Provincia, con lo cual construyeron vínculos políticos con sus autoridades como al interior de sus propios pueblos descubriendo la riqueza de ser ciudadano, como un acto que va más allá del derecho a voto⁵⁸.

⁵⁶ Archivo Intendencia de Tarapacá en adelante AIT, vol. 390, Carta del cura de Mamiña al Intendente de Tarapacá, Mamiña, 5/4/1895, sin fojas. En Castro, L. (2004:44)

⁵⁷ Castro, L. (2004:50)

⁵⁸ Sabato, H. (1999:441)

En este contexto no podemos imaginar a las poblaciones andinas como una población subyugada que se sometió plenamente a la autoridad. Por el contrario, sin tener injerencia política electoral fueron capaces de articular en sus propios espacios locales demandas de representatividad, de propiedad y en general sobre asuntos propios y particulares de su espacio.

Su exclusión de la política no les impidió de hecho hacer política, de involucrarse en una dinámica política y económica. Por tanto, asumir y vivenciar su propio modelo de ciudadanía, acabando con la antigua forma tradicional de comprender una sociedad homogénea, de iguales, como fueron según el esquema liberal. Ellos representan la diferencia y la diversidad, que anexa Chile a su Estado Nación, sin considerar su procedencia cultural e identitaria a fines del XIX, lo cual revisaremos en el capítulo 3.

Nos parece interesante recurrir a los documentos como registros empíricos que nos permitan caracterizar y reivindicar el rol de la demanda indígena. En este caso, utilizamos algunos extractos documentales en que se visualizan distintos tipos de demanda: reclamo por el desempeño de una autoridad, contra una imprevista alza de contribuciones que indirectamente se vincula con una tercera, la demanda por educación.

En este plano es que, mediante la demanda indígena, los aymaras logran construir un escenario favorable para la consolidación del reconocimiento de sus derechos de parte del Estado, en sus diversos aspectos: políticos, sociales y económicos.

Consideramos que sobre el espacio y tiempo en el cual hemos centrado este apartado, podemos evidenciar los primeros avances que, en materia ciudadana, empiezan a crear los aymaras, desde su propia condición, desde la exclusión, vinculando inteligentemente su espacio local con lo nacional.

¿Por qué sostenemos que es un primer avance? Porque logran que la autoridad, pese a ser sujetos excluidos, les reconozca la demanda como un mecanismo válido de conexión entre unos y otros, y porque además estamos ante la presencia del fortalecimiento de un nuevo actor político que se asume partícipe de los mecanismos de participación política, ejerciendo la capacidad de presión o de ganar un espacio de reconocimiento⁵⁹.

La necesidad de un reconocimiento tanto político, social y económico, en una primera etapa, responde a un proceso en el cual los aymaras van conquistando las oportunidades y diversos recursos para ejercer plenamente la ciudadanía, pensando claramente en la proyección de ésta sobre lo que constituye el siglo XX.

Con este capítulo pretendemos describir como los aymaras fueron configurando ciudadanía, puesto que consideramos que una vez alcanzado el resguardo de algunos derechos básicos, éstos entran de lleno a la defensa de sus derechos culturales y a la lucha reivindicativa de reconocimiento como elemento cultural de suma importancia.

No nos acercamos en este trabajo al desarrollo de las temáticas alusivas al tema de la identidad y de la diferencia cultural, aspectos que consideramos claves al momento de abordar la problemática indígena puesto que, sólo nos hemos remitido al ejercicio

⁵⁹ León, J. (1988:136)

ciudadano que ponen en práctica los andinos, obligando tal vez a una redefinición de la comunidad política, en que se ubique a la demanda indígena como otra forma de convivencia política y social necesaria para la práctica ciudadana.

Juan Van Kessel sostiene que las poblaciones andinas caen en un verdadero holocausto (cultural e identitario) al momento que se enfrentan al Estado Nación⁶⁰. Afirmación que no compartimos, puesto que, éstas no caen en el ocaso de sí mismas, sino que se potencian e integran a un nuevo Estado; sin perder elementos propios de la matriz andina, configurando una población dinámica gestora de cambio y transformación constante.

Así, el ejercicio ciudadano andino que tratamos en este capítulo, confirma el tránsito que experimentan los andinos desde una condición de tributarios durante la colonia al de una imagen de ciudadanos contribuyentes, que pese a ser marginados de la esfera electoral, son capaces de articular y generar mecanismos de inclusión, en la medida que se sienten partícipes de la comunidad política al momento de pagar su contribución con lo cual asumen la demanda como un derecho propio en materias de plena conveniencia, propias del espacio local y regional en que se encuentran adscritos.

⁶⁰ Van Kessel, J. (1992)

CAPITULO III. ¿Aymara peruano o Aymara chileno?: el proyecto de construcción nacional en Tarapacá frente al arribo del estado chileno: 1880-1900.

Ciudadanía y nacionalismo parecen ser dos conceptos antagónicos, en lo que respecta el análisis sobre los planos de exclusión/inclusión de los diversos actores sociales en los procesos de construcción del Estado Nación, liderados y emprendidos en su mayoría por las élites latinoamericanas

Sin duda, de la diferencia entre uno y otro saltan a una directa interrelación, fundada en la relación política de los individuos (ciudadanía) con el estado, cuyo origen radica en la nacionalidad, concepto que ratifica el vínculo del individuo con la nación.

Durante el siglo XIX, el nacionalismo se concentró en la invención de naciones, proceso del cual Chile no quedó exento. La construcción de la Nación estuvo en manos de pocos y escasos individuos que no siempre representaron la totalidad de los habitantes de un determinado territorio⁶¹. Esto quedó plasmado en los libros de historia,

⁶¹ Mallon, F. (2003)

que intentaron y lucharon infructuosamente por dotar a la naciente nación de un pasado común, en el cual todos los individuos se reconocieran como parte de un todo, puesto que, el nacionalismo se caracteriza por sus intentos de aspirar a la construcción de una sociedad homogénea.

Este complejo escenario es el que enfrentan las poblaciones andinas de Tarapacá a fines del siglo XIX. Producto de la Guerra del Pacífico, que enfrentó a los tres países vecinos de la región; Chile, Perú y Bolivia, el primero capturó y usurpó el territorio peruano de Tarapacá, habitado en su mayoría por poblaciones indígenas.

La ocupación se tradujo en un rápido despliegue del aparato estatal en el nuevo territorio conquistado, con la férrea intención de dotar de un nuevo cuerpo legal (normas, decretos, leyes) la naciente jurisdicción y hegemonía que pretendía territorialmente ejercer el estado chileno.

En este contexto es que, el elemento andino, el actor social indígena, es rápidamente forzado a formar parte de un nuevo estado, que no lo concibe como un ciudadano ni un nacional, quedando reducido a la condición de elemento marginal en la consolidación del estado nación. ¿Cómo explicamos el fenómeno de que un indígena peruano, al cual se le ha impuesto un cierto criterio de nacionalidad, en fracción de minutos, abandone o ratifique una nueva condición?, ¿abandonan la condición de indígenas al transformarse en nacionales?, ¿se trata de la creación o configuración de nuevas identidades nacionales?

A través de estas preguntas es que nos interesa desarrollar y describir el cómo estas poblaciones se hacen partícipes en el proceso de construcción estatal directa o indirectamente, principalmente en el espacio tarapaqueño, que en un determinado contexto histórico sus habitantes quedaron instalados entre “dos estados”. Esto, centrado en dos variables, el de la nacionalidad y la ciudadanía, puesto que, el nacionalismo liberal, generó criterios de exclusión que marginaron a una serie de sujetos de este proceso, principalmente a través de la definición y caracterización del emergente ciudadano liberal.

Para definir la participación e intentos de inclusión de las poblaciones andinas en la lógica nacional/ciudadana es que proponemos una revisión bibliográfica que nos permita la definición y acotamiento conceptual para enfrentarlo metodológicamente con los archivos judiciales de prefectura y judiciales de Tarapacá, entendidos estos como fuentes primarias claves para la comprensión de la relación que construyeron los indígenas respecto del estado y la nación.

Ser peruano, ser chileno. ¿Cómo resolver el conflicto de la nacionalidad?. Esta compleja situación es protagonizada por el gobierno de Chile y las poblaciones andinas al finalizar la guerra del Pacífico (1879-1883). Traía la ocupación consigo, la jurisdicción y la hegemonía del vencedor, sobre un territorio que desde tiempo inmemorial compartía un origen común fundado en la herencia andina muy anterior a la incaica.

Sus poblaciones, sus individuos, no tuvieron una influencia considerable durante el proceso de independencia peruano, corroborando que, efectivamente quedaron marginados de los proyectos liberales que levantaron las ideas emancipatorias, puesto que, quienes las encabezaron representaron a las élites, que efectivamente llevaron a

efecto la construcción del estado y la nación.

Dichas jerarquías sociales, políticas y económicas, hicieron suyo el discurso positivista del orden y el progreso, sobre el cual se fundó el estado nacional. Los indígenas dentro de este esquema no tenían cabida puesto que representaban la barbarie y la in-civilización.

En este contexto, es que, la construcción de los discursos nacionales sobre los cuales se cimentó el proceso, fue realizado por las élites criollas, quienes se abocaron a la conquista de territorios y a la imposición de su cultura dominante.

Las características antes señaladas, han sido definidas por algunos autores como la construcción postcolonial de la Nación en América Latina, en vista, que los procesos de formación del estado nación, más que romper con el pasado colonial, agudizaron las diferencias sociales, políticas y culturales, acelerando las profundas crisis y transformaciones que vivenciaron cada uno de los espacios en los que se llevó a cabo la consolidación de los proyectos nacionales⁶². Esto fue señalado con anterioridad en el capítulo I en el cual analizamos las rupturas y continuidades que representó el tributo y la contribución, en relación a la colonia y la república.

Para iniciar nuestro análisis, sobre el impacto del nacionalismo en el grupo andino, como proceso de post guerra, es que nos parece indispensable acotar y definir lo que entendemos por nación/nacionalismo, con la finalidad de esclarecer su concepción teórica y su criterio de aplicación tanto por el estado peruano y posteriormente el chileno sobre el vasto territorio anexado, que no sólo representó dominios sobre el territorio, sino también sobre múltiples identidades circunscritas al espacio de tierras altas de los valles y quebradas y el altiplano⁶³.

El nacionalismo se entiende en América Latina como una ideología que, por sobre todo, sitúa los intereses de la nación. Éste emerge como una ideología creada por la burguesía en el momento que se inicia el tránsito hacia una economía de corte capitalista. En este espacio es que se les atribuye a las élites políticas, el éxito, expansión y consolidación del proceso de construcción de la nación liderado y emprendido por ellas⁶⁴. (Señalamos que dicho cambio se aprecia en parte en la inclusión económica de los aymaras en el sistema económico republicano, una vez que se procede a la individualización de la propiedad).

Por este motivo es que desconocemos la verdadera participación de los diversos grupos sociales que estaban presentes al momento de configurarse la nación puesto que, heredamos la experiencia de los grupos dominantes sobre los cuales se sustentó este modelo. Esto se explica a través de la forma en cómo se definió y concibió la nación. Esta fue entendida como:

“Una comunidad previamente definida e integrada, con un territorio, idioma y una

⁶² Larson, B. (2002:15), Mallon, F. (2003:78), Todorov, T. (1991:285)

⁶³ Gundermann, H. (1998:172)

⁶⁴ Gellner, E. (2001), Hobsbawm, E. (1990)

***serie de tradiciones históricas aceptadas, por encima de las más diversas lealtades de región, clase, familia o grupo étnico*⁶⁵ ”.**

Claramente esta definición apunta a la eventual conformación de una identidad nacional en la cual cada uno de los individuos que participa de dicha comunión, comparte determinadas características que le permiten reconocerse como parte del todo, de la macro - estructura que representa la nación.

Según las definiciones tradicionales de nación y nacionalismo ambos se conciben como una forma de organizar la sociedad, como a su vez, un proyecto de identidad colectiva que se sustenta bajo el principio de la ciudadanía y de la igualdad legal, sustentado en la igualdad de lengua, historia y territorio que supera las diferencias regionales y étnicas.

Tal vez en este punto es donde podemos ubicar el intento de construir una sociedad homogénea, dotada de una identidad nacional, que genera lazos de pertenencia y de reconocimiento a partir de determinados elementos tales como: un mito de origen, una historia, un gentilicio, entendida como un ejercicio de memoria entre pasado y presente, que fortalece a la nación y con ella la identidad nacional⁶⁶ .

Estas definiciones podrían llevarnos exclusivamente a la eterna discusión de cual de los dos, Estado y nación, surgió primero en ambos países. Recordamos que debemos hablar en plural, al considerar que la población bajo estudio, los aymaras, respondieron en una determinada coyuntura bélica a dos estados, entendidos como cuerpos políticos, dado que en ambos casos, consideramos la formación de la nación como un proceso posterior, el cual intentamos acotar a través de este capítulo.

Según lo señalado anteriormente es que podríamos afirmar que las poblaciones indígenas quedaron marginadas, porque claramente no pudieron entrar en la lógica impuesta por una sociedad y una cultura dominante, que los sindicó como incapaces de ser portadores de la nueva ideología, al atribuirles la condición de bárbaros. La imposición de un modelo nacionalista trajo consigo la magna diferenciación y exclusión social de los indígenas al momento de la constitución de las repúblicas y la consolidación del Estado.

Si bien la situación del Perú y Chile podría pensarse como realidades similares, ambos viven procesos disímiles en la construcción y consolidación del Estado y posteriormente la Nación. Chile logró consolidar la república liberal tempranamente a diferencia del Perú, con una estructura política definida y organizada, que controla y organiza el poder, no exenta de caos y luchas por el poder político, que insistimos sólo fue llevada a cabo por determinadas facciones sociales.

Perú, presentó una larga lucha independentista que hizo más tardía la construcción del Estado, por lo cual al momento de enfrentarse bélicamente ambos países, mantenía ciertas deudas pendientes: fortalecer el estado y fundar la nación.

Los aymaras para el naciente Perú del siglo decimonónico, no tuvieron cabida ni

⁶⁵ Gellner, E. (2001:15-19)

⁶⁶ Smith, A. (1997)

menos representación, pese que, al momento de proclamarse la independencia, el General San Martín (1821) decretó la condición de peruanos a los indígenas, por lo que posteriormente Simón Bolívar (1824) les confirió la condición de ciudadanos⁶⁷.

Esto en el marco de la ideología liberal que adornó los procesos independentistas, que si bien les reconoció la condición de ciudadanos, ésta no fue efectiva, pues sólo era concebida en la medida que les permitió el acceso a la tierra en condición de propietarios y no adscritos a una determinada propiedad colectiva. Volvemos a insistir que este es el cambio radical que trae consigo la república en la medida que abandonan la condición de tributarios asumiendo la de contribuyentes.

La relación con los indígenas se concibe bajo este esquema como un “pacto republicano” que se funda en una relación individual, donde queda formalmente excluida la comunidad, pues, la vinculación política de estos nuevos ciudadanos con el estado nación queda adscrita y supone un cambio en la forma en que los indígenas tendrán acceso a la tierra. Esto, en clara función de los intereses económicos que gestaron las élites gobernantes al alero de su instalación en las altas esferas del poder, que obligaron prontamente a los andinos a entrar de lleno en una economía de corte liberal⁶⁸.

Sin duda, bajo estas condiciones es que la definición de nacionalismo más adecuada es tal vez la establecida por Benedict Anderson, quien concibe a la nación como una “comunidad imaginada”, atribuyéndole la connotación de un artefacto cultural creado, dando cuenta de un discurso que se válida en los diversos ámbitos de la sociedad.

Esa comunidad es la que pensó e implementó la oligarquía con la férrea intención de llevar a cabo el proyecto de homogeneización social. El discurso que oficializan las élites lo canalizaron a través de las historias oficiales que estuvieron a su servicio y claramente en el rol atribuido a la educación y al desarrollo de la prensa, particularmente, los periódicos⁶⁹.

Estas aclaraciones nos parecen de suma importancia, a raíz de que es la que porta por una parte, la concepción del indígena excluido que se tiene en los albores de la república peruana, y por otra, los conceptos de nación y nacionalismo, con los cuales operaron las autoridades sobre las comunidades andinas de Tarapacá, bajo dominio peruano y posteriormente durante la jurisdicción chilena.

Tomaremos un caso en particular. ¿Cómo resolver el problema de la nacionalidad con las comunidades andinas de Tarapacá que quedan entre dos estados? ¿Cómo se define la ciudadanía a partir de esta experiencia?

Desde la ocupación militar del citado territorio, la condición legal de sus habitantes

⁶⁷ Peralta, V. (1991:134-135)

⁶⁸ González, H. (2002:8), Mallon, F. (2003). El concepto de pacto colonial y pacto republicano es tomado por ambos autores a partir de la definición hecha por Tristán Platt, en su trabajo denominado **Estado boliviano y ayllu andino**, Instituto de Estudios Peruanos, 1982, Lima.

⁶⁹ Anderson, B. (1993). El autor alude particular importancia a la imprenta y los medios de comunicación como mecanismos difusores del nacionalismo.

fue modificada de manera inmediata. El tratado de paz que puso fin al conflicto bélico, sólo resolvió lo referente en materias de territorialidad y nueva administración ante la cesión que hacía la república peruana, pero no disipó las dudas frente a la verdadera condición en que quedarían los habitantes⁷⁰. Éstos, supuestamente quedarían adscritos a dos estados y al filo de pertenecer a dos naciones.

La nueva autoridad no zanjó el tema de la nacionalidad ni la condición de ciudadanos de los nuevos sujetos anexados, por largo tiempo. Sólo se refirió al tema la Cámara de Diputados a través de su Comisión de Gobierno, que se encargarían de definir la organización política y administrativa de Tarapacá.

Ellos iniciaron la discusión basada en si efectivamente los nacidos en el territorio anexado, tendrían o no el derecho a ser ciudadanos chilenos. Así se determinó que serían chilenos naturalizados en los territorios de Tarapacá, los nacidos en este lugar y que además residieran en él al momento de la ocupación e instalación del nuevo gobierno y que a su vez no manifestasen su intención de ser considerados peruanos, por lo que quedarían habilitados libremente de optar entre su anterior ciudadanía y la ciudadanía chilena⁷¹.

Claramente el Congreso sostenía la posibilidad de que los tarapaqueños optasen al derecho de hacerse ciudadanos chilenos, pero no les obligó a renunciar a su nacionalidad como condición de permanencia en este territorio

Como es evidente se define y establece el vínculo político a través de la ciudadanía y no a partir de la nacionalidad como confusamente se cree. Ante este caso tenemos que, los tarapaqueños, se encuentran enfrentados a una compleja situación, que operó de manera favorable, para quienes si podían ejercer su condición ciudadana remitida a requisitos capacitarios y censitarios a diferencia de la gran masa indígena que no cumplía con aquéllos, y más aún se les hacía sentir más foráneos que la pequeña élite fundadora de la nación chilena.

La resolución legal que se dispuso, surgió con la ley de creación de la Provincia de Tarapacá, del 31 de Octubre de 1884, que junto con definir la naturaleza de los tarapaqueños, establecía que, cada uno de los habitantes manifestaría ante la Municipalidad de su departamento (Iquique y Pisagua), según la jurisdicción en la que quedasen adscritos, su deseo de ser “considerado peruano”. Ante el sólo hecho de ser inscritos en los registros electorales, pasarían automáticamente a ser considerados ciudadanos chilenos⁷².

Lo complejo de esta situación es que de acuerdo a la división administrativa que se hizo de la provincia, los distritos ubicados en altura (Chiapa, Sibaya, Pachica) donde se concentraba la mayor cantidad de indígenas campesinos, estaban completamente alejados de los centros urbanos para expresar su voluntad.

⁷⁰ De La Fuente, M. (1887:VI)

⁷¹ Billinghurst, G. (1887:7)

⁷² Billinghurst, G. (1887); De La Fuente, M. (1887).

Esto nos hace pensar que, curiosamente los residentes a la fecha de promulgación de la ley, que se ubicaban en los centros de Iquique y Pisagua, si pudieron hacerlo. En su mayoría, deben haber sido pequeños empresarios que se encontraban en la zona ante el temprano descubrimiento de yacimientos salitreros, que contaban con un bien pecunio y cierta educación, quienes tal vez al momento de optar por la ciudadanía chilena, tenían mayor posibilidad de ejercerla y detentarla, mientras los indígenas aislados de estos centros deben haber visto dificultado su acceso y más lejana aún, la posibilidad de entrar en el juego político que define la condición de ciudadano liberal, elegir y ser elegidos.

En esta primera etapa tenemos que la definición de nacionales no opera sobre este espacio. Ni por uno ni por otro estado. Chile intentó resolverlo pero desde la perspectiva del derecho de residencia en que se encontraba cada uno de los habitantes, pero esto no definiría la nacionalidad. Sólo se entiende como el origen fundado de la supuesta ciudadanía, por que al parecer, no logra resolverse al interior del estado la verdadera y objetiva condición del ser nacional.

Sólo se definen como intenciones de inclusión en la lógica de los deberes y derechos que automáticamente se asumen con la anexión, a la cual debían acogerse los nuevos integrantes.

Claramente estas disposiciones legales respaldadas por el poder legislativo, se limitaban a una pequeña esfera, ante la inmensidad de resolver lo referente a la nacionalidad. Éstas no distinguen la diferencia cultural y los sentidos de pertenencia que cada uno de los individuos traía consigo, pues entran todos directamente en el juego de poder del grupo dominante bajo la intención de ser incluidos y conformar una sociedad homogénea, de iguales.

En este contexto es que nos parece de relevancia definir las pertenencias nacionales, que si bien son validadas y legitimadas por algunos, otros las desconocen y se marginan formal e informalmente de aquellas. La identificación de los sujetos no sólo los adscribe al territorio, sino más bien a la cultura que han desarrollado en conjunto, sobre la cual se fundaron determinadas identidades. Este proceso se entiende claramente como una construcción cultural en la que participan diversos agentes ⁷³.

La identidad y el sentido de pertenencia de los andinos se sustenta en la tradición y en la memoria, por lo que sin duda estaríamos tal vez en frente de otra nación, paralela a la peruana y a la chilena que si podrían eventualmente caracterizarse para este período como nacientes naciones, en contraste con una nación andina que aparece y se presenta con más fuerza y legitimada por cada uno de sus miembros, como proceso de larga data que no sólo se circunscribe a la etapa republicana de la consolidación del estado nación.

En este plano es que la nación se concibe en estrecha relación con el estado, puesto que, al alero de su institucionalidad, se desarrollan los mecanismos de cohesión social de una comunidad nacional como lo define Gellner. En el estado están cobijados las intenciones de los grupos oligarcas por querer definir y establecer el sentido de pertenencia nacional, por lo que consideramos se adscribe a la elaboración de discursos nacionales, en la medida que cada uno de los individuos que forman parte de un estado

⁷³ Gómez, P. (2000:45)

político y territorialmente determinado, deben entrar en la lógica de un tejido social único, que se reconoce e identifica a partir de determinadas prácticas impuestas desde arriba, tales como, rituales, conmemoraciones patrióticas, etc ⁷⁴ .

En la elaboración de esos discursos de nación y nacionalidad prima la férrea intención de generar en la nueva población indígena anexada, sentimientos de pertenencia y lealtad a una colectividad, representada en la sociedad nacional. Esta invención de la tradición como la definiera Hobsbawm, es donde se genera, construye y constituye la identidad nacional ⁷⁵ .

El documento antes citado elaborado por Manuel De La Fuente y el Cónsul peruano en Chile hacia 1887 Guillermo Billingham, son los únicos antecedentes que se tiene respecto de las medidas que determinaron ambos estados para zanjar la pertenencia a cada uno de éstos.

La riqueza de dichos documentos radica en que, en ellos aparecen los listados oficiales validados por las autoridades, de los individuos tarapaqueños que formalmente se definieron y reconocieron peruanos. Separados por sexos, hombres y mujeres, registran el número de orden, el folio, sus nombres y apellidos. Éstos se habrían originado al interior de las municipalidades de Iquique y Pisagua a las que ya hiciéramos mención.

En su mayoría priman los apellidos indígenas, mezclados con apellidos blancos (se entienden tanto los no descendientes directos de indígenas, como los extranjeros). Esto nos invita a realizar un acucioso trabajo de archivo que permita identificar a cabalidad el origen y pertenencia de cada uno de los sujetos, para lograr establecer si efectivamente concibieron su relación con los estados nacionales.

Esto deja abierta la investigación, pues con este trabajo intentamos acercarnos a las definiciones y precisiones teóricas metodológicas que se han formulado respecto al tema en cuestión. Esta es aún, una veta no explorada por los diversos investigadores, a raíz de que los esfuerzos historiográficos, políticos y sociales, han sido centrados en el conflicto bélico en sí, y no sus implicancias y consecuencias socio políticas e identitarias.

Para cerrar nos interesa reflexionar entorno a lo complejo que resulta el tratamiento y aplicación de los términos Estado, Nación y Ciudadanía sobre los indígenas andinos, en circunstancias que para el siglo XIX, el tema de lo identitario ha sido escasamente tratado. La dificultad se centra en resolver si es que es posible responder acerca de la forma en que el otro pretende o desea relacionarse con el estado nación sin tener claro como se entiende el otro y como entendemos al otro.

A través de este capítulo, nos acercamos a la caracterización del proceso histórico de inclusión del otro “indígena”, entendido como peruano para la administración chilena, mediante el desarrollo de estrategias de aplicación y realización del discurso nacional ⁷⁶ .

⁷⁴ Gellner, E.(2001)

⁷⁵ Hobsbawm, E., Ranger, T. (2002)

⁷⁶ Gundermann, H. (1998:177), González, H. (2002:20)

Preguntarnos por la pertenencia estatal de estos sujetos a partir de la mirada del derecho, resulta al menos en esta etapa un tanto ambicioso, puesto que, hemos afirmado, que es la élite, aquella que entiende y define al otro como indígena y peruano. Sin embargo podemos acceder al proceso de autodefinición de ese otro en la medida de cómo ellos se conciben y definen, según las estrategias de interacción que construyen con el estado nación.

Aceptemos la pre-existencia de una identidad o si se quiere de una nación andina, cruzada por diversas coyunturas originadas a partir de los pactos coloniales, borbónicos, republicanos y de post guerra. Esto nos sitúa de lleno en la problemática de la forma en que se superponen los proyectos nacionales que generan la readecuación de manera constante de los mecanismos de inclusión y exclusión, permitiéndonos postular que el proceso de conformación o de adscripción de la ciudadanía aymara debe ser tratado desde la perspectiva local y regional, cuyo eje analítico se ubica o más bien agudiza desde lo cultural e identitario que cada uno de ellos manifiesta.

Desde esta discusión, es que podemos entrar de lleno al análisis del proceso de construcción histórico de las ciudadanías, de los marginados y excluidos por la “nación blanca”. El estado chileno hace fructuosos intentos por incluir a la población tarapaqueña en función de los intereses económicos del estado sobre los territorios y no sobre las personas.

Es aquí donde la escuela, el enrolamiento militar obligatorio y la construcción de un discurso histórico hegemónico y unitario se transforman en el aparato ideológico implementado por el estado, los cuales son tenazmente aplicados sobre estas poblaciones⁷⁷.

Este capítulo resulta ser una aproximación, puesto que se necesita de una investigación archivística de largo aliento y por sobre todo más acabada que intente reconocer casi de manera individual a quienes concretaron el proceso de nacionalización, dado que, a nuestro juicio, sólo las élites rurales en el caso de los espacios de mayor altura (Sibaya, Camiña, Chiapa, por ejemplo), cumplieron con el procedimiento de adscripción nacional, no así el resto de la población.

Dicha investigación apuntaría a la detección y reconocimiento de las élites rurales, a través de nombres, actividades económicas, status social, etc., como indicadores de tal condición, que existían o se configuraron al interior del área bajo estudio. De esta forma se podría llegar a determinar el grado de participación e incidencia que tuvieron al interior de sus poblados para acentuar el sentido de pertenencia con la nueva nación o a su vez el efecto contrario.

Es nuestra intención dejar abierta la posibilidad de retomar y continuar acotando este tema, mediante la transformación histórica que reconocemos en el proceso de conformación de la ciudadanía y la nación, regida por el tributo y la contribución.

⁷⁷ Díaz, A. (2006). En esta tesis se hace un análisis acabado sobre los mecanismos de construcción nacional utilizados por el Estado, tratando de manera particular el caso de la educación y el reclutamiento militar en Putre. Además el autor realiza una de-construcción del concepto de “Chilenización” que se ha mantenido como un concepto teórico metodológico sobre el cual se han centrado y dirigido las investigaciones para el espacio andino, tanto para el área de Arica como de Tarapacá.

Conclusiones

Al concluir este trabajo, nos cabe la sensación de un trabajo aproximativo, de exploración y acercamiento a un proyecto de largo aliento, dado que, es imposible pretender el conocimiento acabado de las poblaciones andinas de Tarapacá durante el siglo XIX.

El título de esta tesis parece ser un tanto ambicioso por la profundidad que en sí conlleva su formulación, tanto por su acotación temporal como espacial. Por esto es que, consideramos válido el ejercicio metodológico y teórico sobre los cuales navegó esta investigación, dado que, aún parece ser un tema pendiente el proceso de inclusión de las poblaciones aymaras de Tarapacá como actores políticos y sociales ante la conformación de la ciudadanía y la nación.

Sin duda que en esta primera aproximación, tributo y contribución aparecen como ejemplos claves en el proceso de articulación real de la relación Estado/ comunidad/ autoridad e individuo, donde claramente cada uno de los concepto se define y entiende en función de cada una de las realidades sociales, políticas, económicas y culturales dentro de las cuales operaron, nos referimos especialmente a la colonia y a la república.

Si bien no habría una continuidad entre ambos conceptos desde el ámbito de las identidades que habrían generado (vasallo tributario a contribuyente republicano) a partir de las relaciones políticas que articularon las comunidades con el estado, si lo habría en el marco de las relaciones económicas que desarrollaron los dos tipos de estados analizados, colonial y republicano, con los campesinos andinos, lo cual repercutió en el tipo de enfoque político que adquirió, primero la comunidad como un ente colectivo y posteriormente la individualidad de los sujetos a ojos de la autoridad estatal.

Este aspecto nos parece de suma trascendencia, puesto que la expresión del tributo y de la contribución en cada uno de los contextos antes citados, dio paso al desarrollo de una larga experiencia política entre los campesinos andinos y los burócratas que representaron al estado a través del tiempo. Esta experiencia nos impide de plano hablar de comunidades aisladas y marginadas de procesos históricos, dado que, ésta les otorgó derechos y legitimidad para que las autoridades les escucharan y atendieran a sus peticiones.

La condición de indígena tributario en la primera parte de este trabajo, nos pareció la base de análisis clave para desentrañar el proceso histórico estudiado. Dado que, nos permitió estudiar y acotar la situación social y económica que protagonizaron las poblaciones andinas durante la colonia.

Claramente el tributo, sostenemos, se constituye en el principal elemento sobre el cual se constituyen las relaciones políticas, económicas y socio-culturales sobre las cuales se fundó la relación de los andinos con la corona española, esto en clara alusión a lo sostenido por Tristán Platt como la base del “pacto colonial”.

La condición de vasallos otorgada por el tributo, nos permitió enfocar nuestra investigación, a partir de punto de inflexión que marcó el tránsito de la colonia a los primeros años de independencia, el cual reconocemos a partir del cambio que se experimentó con la desarticulación territorial, que señalamos como la des-fragmentación de la propiedad. Proceso que respondió en parte a los nuevos ideales de igualdad que instaló la república, que si bien no se tradujo en la igualdad legal de los indígenas, representó el mecanismo de vinculación de las poblaciones andinas con el nuevo modelo económico generado por el sistema político dominante.

La contribución a nuestro juicio, como ha sido caracterizada, acotada y trabajada en esta tesis, representó el nuevo gravamen republicano sobre los andinos, dado que si bien el tributo es derogado con la instalación del discurso independentista, éste será instalado nuevamente como un mecanismo de extracción de impuestos, para sostener las alicaídas rentas fiscales que se vieron duramente castigadas ante la derogación del tributo. Esta vez en función de la producción y de lo que generaban y no en virtud de su aplicación sobre la condición de indígena-vasallo que representaba el tributo.

Así la contribución de indígenas, representa ante el estado, el pago de derechos por el acceso a la tierra por cada individuo. Dentro de este contexto es que a nuestro juicio se generarían las condiciones efectivas para el ejercicio ciudadano a manos de las poblaciones andinas.

Esto en la medida que, los indígenas asumen a través del pago de la contribución la instancia para demandar deberes que corresponden al Estado. Si bien no se les reconoce el derecho a voto a cada uno de ellos, ni menos la opción de elegir y ser elegidos, generaran las instancias para interactuar con las autoridades respectivas.

A partir de este ejercicio sustentado en la demanda, es que los andinos de Tarapacá se desenvuelven en el escenario político al cual se encuentran adscritos, a partir del desarrollo de estrategias y mecanismos por los cuales, exigirán el reconocimiento y respuesta a algunas de sus demandas, lo que consideramos, uno de principales elementos en el reconocimiento ciudadano de éstos, pese al largo proceso que deberán

experimentar incluso hasta mediados del siglo XX.

La ciudadanía excluyente que los alberga, les permitirá presionar desde su propio espacio por el reconocimiento de sus derechos sociales y civiles, por lo que una vez alcanzados, podrán entrar de lleno a la esfera de los derechos políticos por alcanzar la representatividad, según lo señalado en la capítulo 2 de esta tesis.

Desde ese escenario irresoluto, donde la ciudadanía contribuyente emerge como una construcción informal de parte de las poblaciones andinas es que lo enfrentamos con el complejo tema del cómo se resuelven los conflictos relativos a la nacionalidad, en un espacio donde las fronteras se transforman en permeables, al momento del conflicto bélico.

Como consecuencia de la situación antes señalada, es que nos enfrentamos a la necesidad imperiosa, por desentrañar los conceptos fundacionales respecto de la construcción de la nación y con ello de la sociedad nacional. Intentamos, describir el cómo las élites que idearon el estado, lo constituyeron y construyeron acrecentando aún más las diferencias de su posición respecto de las poblaciones indígenas, ante los intentos por lograr una sociedad homogénea, de iguales.

Luego desarrollamos el tema de la nacionalidad como fenómeno de post-guerra para el caso tarapaqueño, lo cual nos condujo a sostener el que, la nueva autoridad chilena aunaría sus intentos por resolver lo referido a la nacionalidad de los nuevos sujetos anexados.

Una vinculación más legalista que inclusiva en la práctica, puesto que, a nuestro juicio, los andinos no tendrían claro el sentimiento nacional, es virtud de que este se profundizó particularmente en los espacios urbanos, donde se ubicaban los centros de poder político y económico.

Por lo que, lo más probable es que las poblaciones andinas ubicadas en la pre-cordillera, quebradas y valles tarapaqueños, no desarrollasen un sentido de pertenencia ni con lo peruano ni chileno, ni antes ni después de la guerra, dado que en condición de indígenas y sometidos al control de distintas autoridades en distintos tiempos, desarrollaron sus propios patrones identitarios, concebidos bajo el sentido de pertenencia que desarrollaron y que sin duda no quedó incólume ante los cambios y transformaciones profundas que debieron experimentar los andinos a mediados del siglo XIX.

Bajo esta última perspectiva, es que sostenemos la necesidad de dejar abierta esta investigación, dado que, lo referido a la consolidación de la nación, debe ser estudiado desde el prisma cultural e identitario, con el fin de determinar la propia construcción del imaginario nacional que harán los indígenas, a partir de su propia vinculación y participación en el proceso, directa e indirectamente. Claramente sin apartar las otras estructuras que lo configuran, es decir, lo político, lo social y lo económico.

De este modo, cerramos un capítulo de estudio crucial para el desarrollo de la historiografía nacional, en vista que, construimos la historia de los andinos, desde su condición de indígenas como sujetos no historiados, asumiendo el desafío de responder a una serie de interrogantes que aún quedan pendientes, en materia de inclusión y

reconocimiento de las poblaciones indígenas, las cuales protagonizan un proceso que se inicia o más bien identificamos a partir de la colonia, sus continuidades y cambios durante la república, y los nuevos retos que como actores sociales y políticos asumen y ejercen una vez enfrentados al estado nacional, hasta que éste les reconozca formalmente la condición de iguales.

Cabe señalar, que bajo esas situaciones constantes de cambio, transformación y adecuación que experimentan las poblaciones andinas, explican el porqué no podemos analizarlos como sujetos inertes, carentes de proyecto, dado que, las coyunturas históricas, los obligan de manera constante a articularse o re-articularse en torno a nuevos desafíos.

A esto debemos agregar y no dejar de mencionar el difícil acceso a los archivos, los cuales se encuentran en una condición de resguardo importante, principalmente con el caso de la Prefectura de Tarapacá, dado que sin la búsqueda, catalogación y fichaje de éstos, no tendríamos el sustrato básico que nos permite caracterizar y describir el tipo de relación política que construyeron las poblaciones andinas de Tarapacá con sus respectivas autoridades. Esto en clara alusión a las dificultades propias del oficio del historiador.

Fuentes y Bibliografía

Fuentes

Archivo Histórico Nacional. Fondo Judicial de Iquique (AJI)

Volumen 1268, Pieza 3, Sobre derechos de agua, Sibaya, 1892.

Archivo Histórico Nacional. Fondo Notarial de Tarapacá (ANT)

Volumen 390, *Carta del cura de Mamiña al Intendente de Tarapacá*, Mamiña, 5/4/1895.

Archivo Histórico Nacional. Fondo Prefectura de Tarapacá (APT)

Volumen 47, *reclamo por alza de contribuciones*, Tarapacá, 25/11/1871.

Volumen 47, oposición al cierre de escuelas, Tarapacá, 18/12/1878.

Volumen 69, *Reclamo por desempeño del Gobernador de Pachica*, Tarapacá, 1/5/1877.

Volumen 69, *Reclamo por alza de contribuciones*, Pica (Huatacondo), 1/8/1877.

Bibliografía

- Andaur, Carolina. 2004. *Historia de las comunidades andinas de Tarapacá: 1850-1900*, Tesis para optar al grado de Licenciada en Historia, Licenciada en Educación, Universidad de Valparaíso:Viña del Mar.
- Anderson, Benedict. 1993. *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Annino, Antonio. 1999. *Historia de las elecciones en Iberoamérica Siglo XIX de la formación del espacio nacional*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Anguita, Ricardo. 1912. *Leyes promulgadas en Chile desde 1810 hasta el 1 de junio de 1912*. Santiago: Imprenta Barcelona. Tomo II
- Barragán, Rossana. 1999. *Indios, mujeres y ciudadanos. Legislación y ejercicio de la ciudadanía en Bolivia siglo XIX*. La Paz: Fundación Dialógo.
- Bello, Álvaro. 2004. *Etnicidad y ciudadanía en América Latina: la acción colectiva de los pueblos indígenas*. Santiago: CEPAL.
- Billinghurst, Guillermo. 1887. *Condición legal de los peruanos nacidos en Tarapacá, informe espedido por el cónsul general del Perú en Chile*. Santiago: Imprenta “El progreso”.
- Castro, Luis. 2004. “Una escuela fiscal ausente, una chilenización inexistente: la precaria escolaridad de los aymaras de Tarapacá durante el ciclo expansivo del salitre (1880-1920)” en *CUADERNOS INTERCULTURALES*, año 2, Nº 3. Valparaíso: Centro de Estudios Interculturales y del Patrimonio (CEIP), Universidad de Valparaíso.
- De La Fuente, Manuel. 1887. *Registro de los tarapaqueños que han optado por la nacionalidad peruana*. Iquique: Imprenta española.
- Díaz, Alberto. 2005. *Ritualidad y nacionalismo en el norte de Chile. Iquique de 1900*. Manuscrito.
- . 2006a. *Los Andes entre el tributo y la nación. las comunidades aymaras del norte chileno durante el Siglo XIX*. Iquique: Centro de Estudios Regionales y Locales, Editorial Universidad Bolivariana.
- . 2006b. *Chilenización y comunidad andina. Escuela, reclutamiento y articulaciones en Putre: 1882-1929*. Tesis de Magíster en Antropología Social, Universidad Católica del Norte, San Pedro de Atacama.
- Diez, Alejandro. 1998. *Comunes y haciendas: procesos de comunalización en la sierra de Piura (siglos XVIII al XX)*. Cusco: Editorial CBC- CIPCA.
- Fernández, Álvaro (Comp.). 2000. *La invención de la nación: lecturas de la identidad de Herder a Homi Bhabha*. , Buenos Aires: Ediciones Manantial.
- Gellner, Ernest. 2001. *Naciones y nacionalismo*. Madrid: Alianza Editorial.

- González, Héctor. 2002. "Los aymaras de la región de Tarapacá y el período republicano temprano (1821-1879)". Comisión de verdad histórica y nuevo trato, Grupo de trabajo pueblos indígenas del Norte, Subgrupo pueblo aymara, Santiago, Ms.
- González, Sergio. 2002. *Chilenizando a Tunupa. La escuela pública en el Tarapacá andino 1880-1990*. Santiago: DIBAM, Centro de Investigaciones Barros Arana, Universidad Arturo Prat, Centro de Estudios Andinos Isluga.
- Gundermann, Hans. 1998. "Comunidad aymara, identidades colectivas y estados nacionales en los albores del siglo XX". En Artaza, P. et al (comp.) *A 90 años de los sucesos de la Escuela Santa María de Iquique*. Santiago: LOM Editores.
- 2002. "Las poblaciones andinas chilenas y la experiencia de la ciudadanía", Ms.
- Hobsbawm, Eric y Terence Ranger (Eds.). 2002. *La invención de la tradición*. Barcelona: Editorial Crítica.
- Larson, Brooke. 2002. *Indígenas, élites y estado en la formación de las repúblicas andinas*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, Instituto de Estudios Peruanos.
- León, Jorge. 1988. *De campesinos a ciudadanos*, México: OXFAM-América.
- Mallon, Florencia. 2003. *Campesino y nación: la construcción de México y Perú poscoloniales*. México: CIESAS, El Colegio de San Luis: El Colegio de Michoacán.
- Marshall, Thomas. 1998. *Ciudadanía y clase social*. Madrid: Alianza Editorial.
- Morin, Edgar. 2000. "Identidad nacional y ciudadanía", en Gómez García, Pedro (coord.): *Las ilusiones de la identidad*. Valencia: Ediciones Cátedra, Universitat de València (17:54).
- Murdo J., Macleod. 1990. "Aspectos de la economía interna de la América Española Colonial: Fuerza de trabajo, sistema tributario, distribución e intercambios". En Bethell, Leslie (Ed.). *Historia de América Latina. América Latina colonial: Economía*. Tomo IV. Barcelona: Cambridge University Press. (148:190).
- Peralta, Víctor. 1991. *En pos del tributo en el cusco rural: 1826-1854*. Cusco: Centro de Estudios Regionales Bartolomé de Las Casas.
- Platt, Tristán. 1982. *Estado boliviano, ayllu andino: tierra y tributo en el norte de Potosí*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos.
- Sabato, Hilda. 1999. *Ciudadanía política y formación de naciones: perspectivas históricas de América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Sánchez Albornoz, Nicolás. 1978. *Indios y tributos en el Alto Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Smith, Anthony. 1997. *La identidad nacional*. Madrid: Trama Editorial.
- Stern, Steve. 1990. *Resistencia, rebelión y conciencia campesina en Los Andes*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos.
- Turner, Mark. 1997. *From two republics to one divided: contradictions of postcolonial nationmaking in andean Peru*. United State of America: Duke University Press.
- Todorov; Tzvetan. 1991. *Nosotros y los otros*. México: Siglo XXI Editores.
- Van Kessel, Juan. 2003. *Holocausto al progreso. Los aymaras de Tarapacá*. Iquique:

IECTA, Cuarta edición.

Fuentes electrónicas

Instituto Geográfico Militar, www.igm.cl

ANEXOS

Archivo Histórico Nacional de Chile	Archivo Judicial de Iquique (AJI)
Legajo 1268 pieza 3 año 1892	Demandante: Castro, Simón
Demandado: agricultores de Sibaya	Causa: uso y goce de aguas de cultivo
Descriptor:	

Vol.47, Foja 1.

En Tarapacá República de Chile a 19/07/1892 ante mi el Oficial del Registro Civil de la 4° circunscripción de Tarapacá y testigos que se expresaran a la conclusión comparecieron las personas que a continuación se mencionan Don Simeón Castro, Cristina Vicentelo, Narciso Vicentelo, Victoria Vicentelo, Guillermo Contreras, Francisca Ceballos, Felipa Infanta, José Vicentelo, Tomás Capetillo, Melchora Vernal, Mariano Castro, Lorenzo Ocza R., Francisco Vicentelo, José M. Guacte, Daniel A. Rodríguez, José Cegarra, Salvador Ramírez, José de Morales, Tomás Ramirez, Remijio Quiroga, José M. Morales, Ramón Lupa, Mariano Jachura, Ana Rivera, Cornelio Vicentelo, Fernando Zavala, Leopoldo Bilbao, Manuel E. Luza, Manuel Colque, Juana Oviedo, Juan Caldara, Rafael Guacte, Mariano Caqueo, Isabel Chacama, Petronila Chacama, Mercedes Vernal de Guacte, Esperanza Cayo, Teresa Paicho, Mariano Vilca, Lorenzo Ocza, Josefa Vernal, Santana Vilca, Luitero Vilca, Celedonio Chacama, María Caqueo, Pascual Chacama, Domingo Cabrera, Belisario Ruiz, Melchora Chacama, María Castro,

Juana Ramírez, Marcela Ramírez, y doña Juana Rivera, todos mayores de edad y domiciliados en la circunscripción asignada a esta oficina y expusieron que conferían a don Juan

Vol. 47, Foja 2.

Vernal y Castro residente en Iquique, poder judicial amplio y tan bastante cuanto en derecho se requiere para que represente a los otorgantes en todo lo relativo al esclarecimiento y defensa judicial y extrajudicial de los derechos de agua que corresponde a los otorgantes en las aguas de regadío de Pachica y Carora, al efecto podrá cobrar y percibir, celebrar, igualar, transferir, recusar...

Vol. 47, Foja 5.

Juan Vernal y Castro, por mi y los firmantes del poder general amplio que acompaño a US, respetuosamente, digo: desde tiempo inmemorial se cultivan en las quebradas de Pachica y Carora del interior de este departamento, algunos valles y laderas que han llegado en algunas épocas a cierto relativo apogeo, mediante el esfuerzo de sus moradores. En los rendimientos de esas tierras de labranza han encontrado pan modesto pero seguro muchos, y, no pocos, bienestar holgado.

Al amparo de esa agricultura han vivido varias poblaciones no insignificantes y hoy mismo no bajaran de trescientos los habitantes de Pachica; pero actualmente ven con amargo desaliento disminuir los rendimientos de sus tierras de cultivo y convertirse en verdaderos páramos sus antes fértiles laderas y hondonadas, todo por causa del ilegítimo egoísmo de los vecinos de Sibaya, agricultores que ocupan la parte alta de la quebrada...

Vol. 47, Foja 5v.

el riego de las tierras de labranza tanto las de Sibaya como las de Pachica y Carora se han hecho siempre con agua de vertiente y deshielos de cordillera que bajan por la misma quebrada, la cual arriba se conoce con el nombre de Sibaya y más abajo con el de Pachica.

La distribución de dichas aguas a estado subordinada desde lo mas remotos tiempos a usos y costumbres invariables basados en la equidad, en esta forma: diez días continuos gozaban del uso y goce completo de todas las aguas de la quebrada los de Sibaya y concluida esa década se dejaba correr todo el agua para los de Pachica y Carora quienes la gozaban otros diez días cabales, y así sucesivamente.

Durante cada década los agricultores de la comarca respectiva regaban sus tierras, obedeciendo, también, a usos y costumbres antiguos que mantenían en vigor en cuanto a la fijación de turnos, prorrates, etc., un alcalde de aguas nombrado cada año y pagado por los usufructuarios del agua de cada comarca en junta popular. Esas juntas las presidía el juez de primera instancia de Tarapacá durante el régimen peruano y posteriormente se han celebrado sin intervención de autoridad alguna.

Vol. 47, Foja 6.

Así se han sucedido las cosas hasta más o menos 1885 respetando todos esos usos y costumbres a cuyo amparo han nacido y desaparecido generaciones enteras en tranquila posesión y goce de esas aguas y de sus topes de labranza. Pero desde el año

indicado comenzaron los de Sibaya a obstruir el régimen inmemorial referido perturbando a los de Pachica y Carora en el uso y goce de la aguas de la quebrada sin razón alguna plausible y sin apoyar sus innovaciones usurpadoras en otro argumento que en tener ellos la ubicación de sus tierras en la parte alta de la quebrada, o como dicen, por estar en primeras aguas, sin atender a que tal ubicación ha existido desde los orígenes de las respectivas comarcas.

Vol. 47, Foja 24.

Narciso Hidalgo y Miguel Cegarra contestando la demanda entablada por Don Juan Vernal y Castro y otros contra no se sabe quien sobre repartimiento de aguas a US decimos:...

Vol. 47, Foja 24v.

El agua a que los demandantes se refieren ha pertenecido y pertenece exclusivamente a los agricultores de Sibaya.

Con esta agua se ha regado siempre y desde tiempo inmemorial a Sibaya, Limagsiña y Paguanta.

Lo que es Pachica y Carora nunca han tenido derechos de agua, y su regadío ha tenido siempre que limitarse como se ha limitado a usar los desagües o sobrantes de Sibaya, y de Huaviña cuando los ha habido.

Entre Pachica y Sibaya hay once leguas de distancia.

Vol. 47, Foja 25.

Los habitantes de Pachica no son siquiera dueños del suelo sino simples ocupantes de hecho y sin título especial.

Debemos todavía agregar que la existencia misma de Pachica es relativamente nueva, y la colectividad que ahí existe se ha formado sin adquirir derechos a terrenos ni a aguas, pues ninguna ley ni autoridad, ni títulos de ninguna clase les han conferido esos derechos.

Vol. 47, Foja 43.

Orden que ha de observar siempre que se baje el agua de Sibaya, se entienda sin perjuicio de las chacaras de aquel pueblo y el de Limagsiña y en inteligencia de que los interesados en Carora ofrecen contribuir en la Santa Iglesia con lo que se sirva determinar el señor cura Don Ramón Cáceres.

Dará principio el riego en la primera ocasión que baje el agua por la hacienda de Don Juan Vernal, estos es, el tiempo que durase el riego de dicha hacienda por una vez e inmediatamente [ilegible] penderán el agua para los trigos como ha sido costumbre empezando desde Carora, para arriba [ilegible] donde alcance.

En la segunda mitad dará principio el riego en la forma dicha y como se ha practicado en los años antecedentes para que todos se socorran en buen orden, con caridad unos a otros como hermanos que así Dios aumentará el agua y las buenas cosechas y esta distribución que hago, con buena intención se mostrará en este pueblo al Alcalde de aguas Don Mariano Díaz quien me lo ha suplicado por la inteligencia que

tengo y pasando así de Sibaya al Sr. Cura, al Cacique Don José Lucay para su inteligencia a quienes suplico de mi parte sean de su agrado. Tarapacá abril 12 de 1794.

Vol. 47, Foja 46

Tarapacá abril 30 de 1836

A Don Juan Sugso.

Los chacareros de Sibaya harán presente en este juzgado la necesidad de sus sembríos que se les ha quedado sin riego, y para remediar este mal ocurro al favor de US se sirva franquearles unos 2 días de agua a fin de que se remedien estas necesidades de aquellos infelices sembradores.

Dios Guie a US

Juan Vicentelo y Fuente.

Vol. 47, Foja 47.

República peruana

Mayo 2 de 1845

Al Gobernador del Distrito de Sibaya

Es de necesidad que desde esta fecha se establezcan las mitas para que el agua que de costumbre se baja para Pachica y demás corra los ocho días que es costumbre haciendo entender a los indígenas que luego se formará un nuevo arreglo de aguas pues que según los deseos del Gobernador ha de bajarse muy pronto las aguas de Chuncará

Entienda US que la mitad debe bajar concluido que sea el riego de esas sementeras como es costumbre obligando a los interesados a que rieguen día y noche para que no haya querella en lo [ilegible] y el que lo recusase se aplicará una multa siendo US responsable del cumplimiento de esta orden

Dios guié a US

Carlos del Carpio

Vol. 47, Foja 48.

Tarapacá diciembre 28 de 1845

A Don Juan Rodríguez

Muy Señor Mío:

He leído la de fecha de hoy y contestándole digo: que el juez de aguas debe servir todo el año para que es nombrado, en la inteligencia que los que los chacareros interesados en el riego le paguen su trabajo, pero si este no sucede tampoco le corre obligación al juez hacer este servicio

Relativamente a querer alterar el orden y costumbre que se halla establecido de bajar únicamente 6 días de agua después del maduro de los trigos, no puede hacerse de ningún modo y mas cuando los Sibayas se quejan frecuentemente de que sus sementeras se secan.

Carlos del Carpio

Vol. 47, Foja 49.

Subprefectura de la Provincia

Atendiendo a la gran necesidad de proveer de riegos a las sementeras de Pachica y Corora a favor del bien público, se autoriza a Don Lorenzo Beltrán para que marche inmediatamente hasta el pueblo de Sibaya con el objeto de quebrar el agua desde ese puente hasta Laonzana y hacerla correr por 4 días. Las autoridades de la quebrada contribuirán por su parte a que tenga exacto cumplimiento la presente orden, bajo de percibimiento que de no verificarlo así quedarán sujetos a las penas que determina la ley, las mismas que serán aplicadas a cualquiera otro particular que contrariase lo mandado, por exigirlo así el pronto remedio que necesitan estas sementeras y no hacerles falta ninguna a las de la quebrada arriba los 4 días de agua que se mandan correr de acuerdo con el juez del ramo, puesto que ya aquellas se han socorrido demasiado con la abundancia temporal que de algunos días esta parte ha procedido de la cordillera. Tarapacá, Marzo 4, 1852.

[Narciso] Vernal

Vol. 47, Foja 63.

Señor Alcalde del C. de este distrito

Los agricultores de Challacollo e Iluga que suscribimos ante US respetuosamente nos presentamos y decimos: que ha sido costumbre desde tiempo inmemorial que cuando se siembran los pagos indicados se baje la mita del agua que se baja de Sibaya y Coscaya hasta los referidos pagos, después de regarse el pago de Pachica. Algunas veces los propietarios de Pachica se han opuesto a esta costumbre, y los jueces de primera instancia anteriores han dado órdenes apremiantes para que se baje el agua de la Iluga. En la mita anterior de ahora 20 días más o menos se bajo el agua hasta el mencionado pago de Iluga y en la actualidad tenemos fundados motivos para creer que algunos propietarios de Pachica se opongan a que se baje la mita hasta el pago de Iluga; pues Don Manuel Expion Luza se ha expresado terminantemente que preferirían regar sobre mojado en Pachica antes de permitir se baje el agua para Iluga. Como si se llevase a efecto esta disposición quedarían nuestras sementeras asufriendo en consecuencia nosotros por perdidas de gran consideración pues nuestros trigos están ya sirviéndonos vemos en la obligación de ocurrir a US suplicándole se sirva ordenar que el Alcalde o sea el repartidor de aguas de Pachica baje el agua hasta Iluga concluido que sea el riego en aquel pago, auxiliándolo si es posible con la fuerza pública para que se haga respetar, en caso de que se opongan los propietarios de dicho pago.

En esta virtud, y conviniéndono al A.C que preside la distribución de las aguas de uso común según la ley municipal vigente pedimos y suplicamos que, en atención a lo expuesto se sirva librar la orden que solicitamos al repartidor de aguas del pago de Pachica. Tarapacá noviembre 7 del 1877.

Firman: Andrés Loaiza, Tomás Capetillo, Matías Cegarra, a ruego de Manuel Nuñez (Andrés Loaiza), Jacinto Morales.

Vol. 47 foja 89v

Señor Teniente Coronel

Prefecto de esta Provincia

Iquique Noviembre 8 de 1871

El que suscribe absorbiendo el informe pedido por US dice: que constituido en la capital de la Provincia con el carácter de apoderado fiscal, para formar la última matrícula de cuya imposición reclaman los vecinos del distrito de Tarapacá, procedía formar dicha matrícula con observancia, en todo lo que era posible, de las disposiciones legales, y todo bajo la firma del Sub Prefecto como Presidente de la Junta, de la del Sr. Cura Dn. José Mariano Ossio, la mía con el carácter que investía y la de los peritos nombrados como todo consta del expediente elevado al Supremo Gobierno, por lo mismo extraño me es que uno de los miembros de dicha junta el Sr. Cura José Mariano Ossio, aparezca como uno de los reclamantes.

Me abstengo de contestar algunos puntos insertos en el recurso que motiva este informe en los que hiriéndome gratuitamente, me dan mala idea de los que le han suscrito, porque al contestar perdería, estando como se halla justificado mi procedimiento al actuar la matrícula, en el expediente de mi experiencia.

Julián Asturrisaya

Vol. 47 foja 90

Por las razones que se exponen pide se ordene la reforma de la matrícula de contribuciones correspondiente a este distrito, previa la tramitación que convenga.

Señor Teniente Coronel Prefecto

Los que suscribimos decimos de este distrito de Tarapacá por conducto del Sr. Subprefecto ante US con la debida consideración nos presentamos y decimos: que ha venido a este lugar el recaudador de la contribución de predios rústicos y nos ha sorprendido ver por los recibos que nos presenta, que el apoderado fiscal Don Julián Asturrisaya que actuó la presente matrícula haya gravado nuestras propiedades con el duplo algunas, con el triple, cuádruple, quíntuplo y séxtuplo a otras de lo que antes pagábamos. No sabemos Sr. Prefecto, que razón haya tenido dicho apoderado fiscal para haber procedido de un modo tan injusto e ilegal, osea la vanidad de hacer ver que esta provincia a la que pertenece, es rica en la agricultura, lo que no es verdad, o el interés privado de aprovechar del premio que le señala la ley sobre el monto de los aumentos que consiga. De cualquier manera que fuese, lo cierto es que nos ha hecho un mal positivo y de graves consecuencias para la industria agrícola de esta provincia.

Nuestro animo al reclamar ante US, de la excesiva contribución que se nos ha impuesto, no es negar al fisco el perfecto derecho que tiene para imponer contribuciones; por que reunidos los hombres en sociedad, y habiendo constituido un gobierno que cuide de su seguridad personal y la de sus bienes contraen la obligación de subvenir a los gastos que demande la alimentación de los individuos a quienes se ha confiado el poder, y a los que exijan la realización del fin del estado. Estos gastos se hacen en primer lugar con las rentas que producen las propiedades públicas, y en caso de no haberlas, con el producto de las cantidades que los particulares deben erogar en cambio de la seguridad que se les promete.

El apoderado fiscal en la actuación de la matrícula no se ha ceñido estrictamente a la

ley y decretos supremos sobre la materia, porque después del mandamiento de convocatoria y nombramiento de peritos y cobradores, se exige a los contribuyentes la relación de sus propiedades raíces, y en donde están situadas, si las administra por si mismo, o las tiene arrendadas. Si esta relación guarda consonancia con las de las diputadas [acotadores], y con los informes que deben dar al cura de la parroquia, al gobernador de lugar y demás personas que se crea conveniente. En virtud de estas relaciones, informes y exposiciones procede el apoderado fiscal a organizar definitivamente la matrícula; y concluidas debe sacar de ellas padroncillos por triplicado, formados por el Sub Prefecto, el cura y el apoderado fiscal. De estos padroncillos, uno se entrega a los recaudadores para que empiece la cobranza...

Vol. 47 foja 90v

en el mismo día, otro se remite a la administración del tesoro del departamento de la Provincia Litoral para que forme provisionalmente el cargo, y el tesoro para que se imprima o se fije en los lugares públicos de cada pueblo para que pueda ser leído por todos [decreto de 26 de septiembre de 1840 y de 11 ó 4 de febrero de 1841]. Ahora bien: no se ha exigido a los contribuyentes la relación de sus bienes, los informes del cura, gobernador y demás personas para confrontarlos y proceder a poner la partida en la matrícula. No se ha publicado el padroncillo por los periódicos, ni se ha fijado en los lugares más públicos, ni en poder del recaudador existe copia alguna para comparar la cantidad impuesta a cada uno en la que aparece de los recibos suscritos sólo por el señor cajero fiscal, por consiguiente no podíamos tener conocimiento de la cuota con la que se gravaba nuestros fundos rústicos, para hacer la reclamación oportunamente ante US como juez de matrícula.

Se juntan las razones de disminución de aguas lluvia.

Vol. 47 foja 91v

Firmantes: Andrés Loaiza, Tomás Ramírez, Eugenio Guacte, José Mariano Ossio, Manuela Zavala, Santiago Capetillo, Manuel Almonte, Simón Cegarra, Andrés Titichuca, Mariano Curuncho

Archivo Histórico Nacional de Chile

Archivo Prefectura de Tarapacá	Volumen 47 Segunda caja
Fecha: 1878	Lugar: Tarapacá
Descriptor: Se oponen al cierre de escuelas publicas por déficit de \$, argumentando la diferencia entre la costa y la zonas del interior	

Consejo Provincial Tarapacá, diciembre 18 de 1878

Señor Presidente del Honorable Concejo Departamental:

A consecuencia de haber dado cuenta a la Junta Directiva de este concejo el oficio de US fecha 6 de las corrientes en el que se sirve transcribirme la resolución de la Junta directiva de esa H. Corporación declarando sin lugar la solicitud que se hizo en 25 del

mes pasado; há acordado en sesion de anoche vuelva a dirigirme a US incistiendo en el contenido de dicho oficio manifestandole que este concejo no puede menos que deplorar la triste situacion á que se ve reducido, precensiendo la clausura completa de las 10 escuelas que funcionaron en la provincia, tan solo por no tener fondos suficientes para el pago de los sueldos de sus respectivos preceptores: caso ecepcional é imprevisto por cierto; pero que por desgracia há tinido que realizarse sin mas causa que la impremeditacion y falta de conocimientos practicos en los legisladores que en la demarcacion del Departamento separaron completamente esta provincia de las entradas que producen los distritos de la costa, unicas conciderables en los ingresos municipales y reduciendo asi a esta Provincia al goce de pequeños fondos que sosteniendo tan solo la organización de este cuerpo no puede satisfacer el ramo de la instrucción que demanda crecidos gastos.

Es cierto Sr. Presidente que según el inciso 6º del articulo 92 de la ley organica de municipales se debia obligar a cada uno de los distritos de esta Provincia a sostener una escuela de hombres y otra de mujeres; pero por desgracia todas las entradas municipales con que cuentan esos distritos, no son suficientes para dar cumplimiento a dicha ley.

US sabe perfectamente bien la importancia de los fondos municipales depende esclusivamente del mayor o menor comercio de un pueblo y del mayor grado de adelanto de sus industrias; mas en todos los pueblos interiores de nuestro Departamento, unicos de la comprension de esta aislada Provincia, dicho comercio es casi ninguno y su agricultura base de su existencia se mantiene en un estado deplorable, y querer pues obligarlas á sostener sus escuelas seria disponer de una medida irrealizable.

En el estado actual, Sr. Pdte a que se ve reducido este concejo, no le queda otro remedio que solicitar de esa H. Corporación distrivuya sus veneficios a favor de la instrucción de todo el Departamento pues no parece justo que teniendo el concejo de la provincia de esa Capital muchas mas entradas que este, el solo fuese el unico auxiliado en el mencionado ramo, y que mientras tanto quedasen los pueblos del interior abandonados a vivir en esa oscuridad que tanto a contrivuido a su atraso intelectual...

(Solicita que el pago de preceptores lo realice la Tesoreria Departamental)

Archivo Histórico Nacional de Chile

Archivo Prefectura de Tarapacá	Volumen 69
Fecha: 1877	Lugar: Tarapacá
Descriptor: queja sobre desempeño de TTe Gbdores	

Gobernación Política y Militar Tarapacá junio 18, 1877

Al Sr. Subprefecto de la Provincia:

En las varias ocasiones que he recorrido parte del resto de la provincia del interior, me he hecho cargo de las necesidades de esos pueblos, y mas me ha llamado la atención sus malos mandatarios, que repetidas veces he llamado la atención de US a este respecto mas ahora lo hago con motivo de la nota que me pasan los vecinos de Guaviña, la que tenga la honra de adjunta orijinal y US sabra apreciarla.

Los Tenientes Gobernadores de la comprensión de este Distrito, no son mas que obra de ciertos individuos que los han propuesto, para su antojo y caprichos; de donde resulta la oprecion de estos infelices, que no me hallo en el caso de [ilegible]; pues muchas son las quejas de estos pueblos que se me obliga a que yo en persona me constituya en esos, y les haga comprender a esos Tenientes Gobernadores lo que les pertenece, en atención de sus deveres; por lo que siempre me hallo ajitando en estas comiciones. Yo Señor como primera autoridad de este Distrito y [ilegible] de toda pacion y que conosco el personal de dichos pueblos deseo que hayan autoridades que sepan corresponder a las miras del Supremo Gobierno que es el bien de la familia peruana que por mi parte deseo el bien general de este resto de la provincia, y suplicando a US tome en consideración este oficio y alcance la remocion del Teniente Gobernador de Pachica que es de mucha necesidad y aliviar a ese pueblo de esa calamidad para lo que acompaño la terna respectiva para lo que convenga

Dios Guarde a US

Jose Garavito.

Terna de los individuos que estan llamados a desempeñar el cargo de Teniente Gobernador del pueblo de Pachica:

Don Eccipion Luza

Tomas Ramirez

Leopoldo Vilbao

Tarapacá Junio 15 de 1877

Jose Garavito

Archivo Histórico Nacional de Chile

Archivo Prefectura de Tarapacá	Volumen 69
Fecha: 1877	Lugar: Tarapacá (Pachica)
Descriptor: queja contra Gob. De Pachica	

Gobernación Política

Y Militar Tarapacá Mayo 1º de 1877

Al Sr. Prefecto de la Provincia Litoral:

En varias ocaciones me he dirigido al Sr. Subprefecto de la Provincia, pidiendo que se muden algunos Tenientes Gobernadores pertenecientes a esta Gobernación, para lo que acompaño la terna respectiva de los que debian reemplazarlos por no tener esos aparentes para una buena administración, y no he podido llenar mi proposito. Creo US que me asiste el derecho de pedir, y contar con hombres honrados, que desempeñen el cargo que se les encomienda, y contar con la opinión del pueblo.

El Teniente Gobernador de Pachica sumas de las repetidas quejas, es un poco altanero y nada cumplidor en las diferentes ordenes que se le transmiten, y solo cumple con la de sus patrones; hay razon, por que, este individuo no pasa de la esfera de ser un

peon o sirviente de quien le paga luego no puede ser ni una regular autoridad porque vive a espensas de quien le trabaja, ya para esto se necesita hombres independientes, que lo que se manda se cumpla lo que en este no sucede. Espero que US en atención a la presente ordenara lo que halle por conveniente que seria mejor la destitucion de este Teniente Gobernador y lo reemplase con D. Tomas Ramirez, hombre de respeto, y mas a propósito para desempeñar el cargo, y sera a satisfacción del pueblo y de esta gobernación que procura el buen orden del interior d ela Provincia y contestar por sus buenos resultados.

Dios Guarde a US

Jose Garavito

Archivo Histórico Nacional de Chile

Archivo Prefectura de Tarapacá	Volumen 69
Fecha: 1877	Lugar: Pica (Huatacondo)
Descriptor: reclamo de vecinos de Huatacondo ante alza de contribuciones/pobreza por mal cultivo de la tierra	

H. Concejo del Distrito:

Los vecinos de este pueblo de Huatacondo que firmamos ante los respetos de es H.C, con el mayor respeto nos presentamos por medio de este recurso suplicatorio, exponiendo: que hasen algunos años que pagamos la contribución industrial de predios que el fisco nos tiene impuesto. Lo hemos pagado del modo que nos ha sido posible, cuando la provincia estuvo en su apojeeo, en el curso libre de las oficinas salitreras, en que hemos podido [ilegible] para el pan de nuestros hijos y el pago de la contribución, ya como arrieros o ya como negociantes, no porque el fruto de nuestras pequeñas chacras alcansen ni para el pago de los cultivos, por la miseria de agua, que la mayor parte de nuestras chacras se hallan secas y abandonadas por la falta de agua; y en este estado, las lluvias locas de este año, arrastrando desde la cordillera execivas y furiosas avenidas nos han llebado las chacras que teniamos al borde de la quebrada, dejandonos en el mismo estado de sequedad nuestros manantiales.

En este estado de pobreza y miseria general nos ha llegado la noticia que el H.C Departamental, nos ha gravado con el doble de predios, sin tener tal vez un conocimiento de la miseria de esta localidad, y que si le hubiese sido posible al Sr. Diputado del H.C.D al hacer una visita a este pueblo, informado de la verdad; no solo nos habria eximido de ese doble de contribución, sino, nos habria absuelto del que pagamos antes, en merito de la verdad y de la justicia que esperamos alcanzar del H.C.D que conozca nuestra situación que ocurre, nuestros hijos que han estado en las escuelas particulares hemos suspendido su enseñanza, por no tener recursos para pagar a los preceptores.

Huatacondo, 1º de Mayo de 1877

Nicolas Segarra Roque Santalla Manuel Hidalgo...

